



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL No. ACE-003-2021

**Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis
del Estatuto de Personal, en el PROIFED**

2021



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Índice

RESUMEN EJECUTIVO	1
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Origen del Estudio	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Alcance	4
1.4. Estudio realizado de conformidad con la normativa	4
1.5. Comunicación Preliminar de los Resultados de la Auditoría y Conferencia Final	4
1.6. Deberes en el Trámite de Informes de Auditoría	4
2. RESULTADOS	6
3. CONCLUSIONES	54
4. RECOMENDACIONES	58
5. ANEXOS	62



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría Interna revisa once contrataciones efectuadas por el PROIFED, entre el 2018 y el 2021, utilizando la vía del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en aras de verificar el cumplimiento de la normativa vigente y la suficiencia del control interno en las instancias que intervienen, desde la presentación de la solicitud hasta la autorización emitida por el Consejo de Rectoría.

La Coordinación del PROIFED no aplica, en lo que le corresponde, los siguientes artículos del Reglamento del artículo 32 bis:

- **Artículo 2**, al realizar contrataciones administrativas (*Desarrollo y modificación de sistemas de información*) e investigaciones sobre temas que son parte de funciones regulares. Lo anterior, también al margen de la estructura organizacional aprobada por el Consejo Universitario para el PROIFED.
- **Artículo 4**, en caso de renovación de contrataciones, omite la valoración satisfactoria y el dictamen previo requeridos.
- **Artículo 5**, obvia presentar ante el CONRE, para efectos de contratación de un año adicional en un proyecto de investigación, la justificación de la importancia y necesidad de la nueva contratación.
- **Artículo 7, b)**, no justifica ante el CONRE la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos al funcionario seleccionado.
- **Artículo 7, i)**, permite el inicio de las investigaciones sin que hayan sido autorizados por el CONRE.
- **Artículo 7, e) y 8 b) y c)**. no revisa requisitos académicos, requisitos establecidos para el desempeño de la actividad académica, evaluación del desempeño en el último año igual o superior a muy bueno.

A su vez, la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal no aplica, en lo que le corresponde, los siguientes artículos del Reglamento del artículo 32 bis:

- **Artículos 7, h) y 8 c)**, no deja evidencia escrita en el “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*” de la función de verificación de los requisitos en las contrataciones del PROIFED. Tampoco de la



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



verificación de cumplir con la evaluación del desempeño en el último año igual o superior a muy bueno.

- **Artículo 13)**, no ha establecido dentro del formulario “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, un espacio para incluir las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que se contratará.

Las solicitudes de contratación con las deficiencias de control mencionadas son remitidas por el PROIFED a la Oficina de Recursos Humanos y luego al Consejo de Rectoría, órgano que otorga las autorizaciones respectivas.

Esta Auditoría Interna detecta oportunidades de mejora en el Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, a saber:

- El Reglamento en estudio no regula el tema de la contratación por Artículo 32 bis durante las vacaciones institucionales.
- **Artículo 4, párrafo tercero.** Omite fijar límites en la cantidad consecutiva de contrataciones a un mismo funcionario para realizar proyectos de investigación, considerando que esta modalidad de contratación es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”. Para docencia y extensión si limita la cantidad de contrataciones.
- **Artículo 14.** La Universidad tiene dos Consejos de Investigación y la función de aprobar proyectos de investigación la ostenta uno de esos Consejos y también los funcionarios del PROIFED.

Finalmente, con el propósito de eliminar las deficiencias de control, omisiones e inobservancias detectadas, en el capítulo 4 de este Informe se dirigen las recomendaciones respectivas a las instancias con poder de decisión.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



INFORME No. ACE-003-2021
(Al contestar refiérase a este número)

INFORME FINAL

**Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis
del Estatuto de Personal, en el PROIFED**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Estudio

El estudio se realiza en cumplimiento del Programa de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021.

1.2. Objetivos

➤ **Objetivo General**

Verificar si las contrataciones que realiza el PROIFED al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, cumplen con la normativa vigente.

➤ **Objetivos Específicos**

Determinar si en las contrataciones que realiza el PROIFED vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, se cumple la validez y suficiencia del control interno institucional.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1.3. Alcance

Enero 2020 a la fecha. Se amplía en caso de ser necesario.

1.4. Estudio realizado de conformidad con la normativa

El estudio se realiza de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-64-2014, además de la Guía de procedimientos de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia para ejecutar, controlar y supervisar el proceso de auditoría.

1.5. Comunicación Preliminar de los Resultados de la Auditoría y Conferencia Final

El estudio es presentado al Consejo Universitario en carácter de Informe Preliminar mediante oficio AI-154-2021 del 22 de octubre del 2021 (Ref. C.U.886-2021).

El Informe es presentado por el Auditor Interno y analizado por el Consejo Universitario en las sesiones 2882, 2885 y 2888-2021, celebradas el 03 y 11 de noviembre, y 02 de diciembre del 2021, respectivamente.

Las recomendaciones son aceptadas por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022 (Ref. CU-2022-084-A). El Informe en carácter final es conocido y analizado por el Consejo Universitario en Sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022. y se acogen todas las recomendaciones.

1.6. Deberes en el Trámite de Informes de Auditoría

El trámite de los informes de auditoría se debe realizar de conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno N° 8292, Gaceta No. 169 del 04 de setiembre del 2002), según los artículos:

Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39: Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

(...) Igualmente; cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



2. RESULTADOS

Aplicación de la normativa interna que regula las contrataciones al amparo del artículo 32 bis

La Coordinación del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) y la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal (USP) de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), no aplican *-en lo que les corresponde-*, los artículos 2, 3, 4, 5, 7.b, 7.e, 7.h, 7.i, 8.b, 8.c, 13 y 14 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal ni el artículo 38 del Estatuto de Personal, en las contrataciones llevadas a cabo en el PROIFED, entre el 2018 y el 2021; el Consejo de Rectoría no detecta dichas omisiones a pesar de que otorga su autorización. Esto implica el debilitamiento del sistema de control interno institucional.

El siguiente cuadro detalla las once contrataciones que se analizan en este estudio:

Cuadro 1
Contrataciones realizadas entre el 2018 y el 2021 en el PROIFED
De 5 funcionarios contratados por 32 bis

Contrataciones	Código del Proyecto	Funcionario	# acción de personal	# Contrato	Periodo de la acción de personal y del contrato
1	PROIFEDGP-18	RVC	2018037684	84	del 1-2-2018 al 14-12-2018
2			114978	3	del 17-12-2018 al 13-12-2019
3			2020054955	282/5075	del 14-12-2019 al 13-11-2020
4			2020061129	sin número	del 14-11-2020 al 13-11-2021
5	PROIFED/18/072	WCJ	2018040415	sin número	del 15-6-2018 al 14-12-2018
6	PROIFED-20-027		2020057422	sin número	del 01-02-2020 al 11-12-2020
7	PROIFED 12-2019	ACG	116623	152	del 1-2-2019 al 13-12-2019
8	PROIFED-20-005		2020054909	87/1235	del 01-02-2020 al 11-12-2020
9	PROIFED 09-2019	GPG	116743	64	del 1-2-2019 al 13-12-2019
10	PROIFED-20-007		2020054950	84/1194	del 1-2-2020 al 11-12-2020
11	No indica	ARL	2021064027	sin número	del 25-1-2021 al 4-7-2021

Fuente: elaboración propia, con información facilitada por la Coordinación del PROIFED.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



El cuadro 2 que sigue, muestra omisiones en la aplicación de algunos artículos del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal y del Estatuto de Personal. Adicionalmente, se señalan artículos que deben ser analizados y revisados por el Consejo Universitario

Cuadro 2
Resumen de la aplicación de la normativa
Por dependencia y funcionario responsable

Normativa analizada	PROIFED	USP (ORH)	CONRE	A REVISAR
REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL				
Artículo 2: La prestación de servicios en las actividades académicas indicadas en el artículo anterior, solo aplica para atender ... desarrollo de proyectos de investigación. ...	✓		✓	
Artículo 3: El pago de la remuneración específica, establecida en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es de naturaleza jurídica transitoria y excepcional, por cuanto se concede para atender actividades académicas específicas, cuando la unidad respectiva demuestre ante el Consejo de Rectoría que los recursos humanos asignados por jornada ordinaria no son suficientes para la realización de dichas actividades.	✓			
Artículo 4: ... En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento.				✓
Artículo 4: La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.	✓		✓	
Artículo 5: El Consejo de Rectoría podrá autorizar la contratación por un período académico adicional o por un año adicional en un proyecto de investigación, según se establece en el artículo 4 de este reglamento, cuando la unidad académica justifique debidamente la importancia y necesidad de una nueva contratación, y que responda al interés institucional definido por el Consejo de Rectoría.	✓		✓	



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Normativa analizada	PROIFED	USP (ORH)	CONRE	A REVISAR
Artículo 7: El responsable de la unidad académica ..., deberá sujetarse al siguiente procedimiento: Inciso b): Justificar debidamente ante el Consejo de Rectoría la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.	✓		✓	
Artículo 7, inciso e): Constar que el funcionario cuenta con los requisitos académicos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.	✓			
Artículo 7, inciso h): Tramitar la solicitud de contratación por medio de la Oficina de Recursos Humanos. Esta instancia debe verificar que el funcionario designado cumple con los requisitos legales para poder desempeñar los servicios requeridos y que no está acogido al régimen de disponibilidad laboral. Además, que no incumple las prohibiciones establecidas en este reglamento o en cualquier otra normativa institucional a la cual está obligado.		✓		
Artículo 7, inciso i): Ejecutar la prestación del servicio del funcionario designado, solo si el Consejo de Rectoría ha aprobado la contratación respectiva.	✓		✓	
Artículo 8: El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá cumplir con lo siguiente: Inciso b): Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.	✓	✓		
Artículo 8, inciso c): Contar con una evaluación de desempeño en el último año, igual o superior a muy bueno.	✓	✓		
Artículo 13: El funcionario que se contrate al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, firmará un contrato en el cual se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED. El pago de la remuneración específica correspondiente deberá tramitarse mediante acción de personal independiente a la acción de personal ordinaria del funcionario. Ambos documentos (contrato y acción de personal al amparo del artículo 32 bis) se incorporarán en el expediente de personal del funcionario. La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del cumplimiento del presente artículo.		✓		



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Normativa analizada	PROIFED	USP (ORH)	CONRE	A REVISAR
Artículo 14: La valoración de las actividades académicas para ... investigación, se regirá, ... por ... lo dispuesto por el Consejo Institucional de Investigación para los proyectos de investigación aprobados.				✓
ESTATUTO DE PERSONAL				
Artículo 38: Vacaciones. Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera:				
Inciso a) Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre	✓		✓	
Total de artículos incumplidos por dependencia	10	4	6	2

Fuente: elaboración propia.

Simbología del cuadro 2:

✓ = La dependencia que omite su aplicación.

A continuación, se detalla el análisis realizado por artículo, de acuerdo al cuadro 2:

i. Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal

Artículo 2

La Coordinación del PROIFED en algunas ocasiones omite la aplicación del artículo 2, que señala: *“La prestación de servicios en las actividades académicas indicadas en el artículo anterior, solo aplica para atender la docencia en programas de grado, posgrado o cursos de extensión y en el desarrollo de proyectos de investigación. Esta modalidad de contratación no incluye la coordinación de carreras o de programas de grado, posgrado o extensión, ni la dirección de tesis o trabajos finales de graduación”*, como se evidencia en las 2 situaciones que se presentan seguidamente:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1. Contratos al amparo del artículo 32 bis, para realizar labores administrativas

Las 2 contrataciones al amparo del artículo 32 bis realizadas al funcionario GPG (ver cuadro 1), están relacionadas con crear o mejorar los sistemas informáticos del PROIFED, no con desarrollar proyectos de investigación.

Los contratos #64 del 2019 y # 84/1194 del 2020, incluyen la siguiente justificación sobre los proyectos llevados a cabo por el funcionario:

- 1) *Desarrollar sistemas de información del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia.*
- 2) *Modificar los sistemas de información existentes en el PROIFED para que se ajusten a las necesidades reales actuales y a nuevos requerimientos de los usuarios y así brindar mejor servicio.*
- 3) *Brindar al PROIFED un criterio técnico sobre la mejor solución, o la que se ajusta a la realidad de la instancia, en cuanto al avance tecnológico.*

La Coordinación del PROIFED señala los proyectos a los cuales se relacionan las funciones realizadas por el funcionario GPG mediante el oficio PROIFED-20-017 del 9-3-2020:

A continuación detallo con mayor precisión las funciones requeridas por (...) en relación con los proyectos de investigación "Formación estudiantil a partir de una plataforma virtual de servicios universitarios", llevado a cabo por PROIFED y la Oficina de Atención Socio-económica de DAES, inscrito en PROIFEDGP, sistema de gestión de proyectos del PROIFED con el código PROIFEDGP-22, y los proyectos de "Red Internacional de Investigación en Educación a Distancia en Línea y Abierta" y el "Observatorio Estudiantil UNED" ambos proyectos apoyados por PROIFED; ...

- *Desarrollar sistemas de formación (sic) y analítica para el LMS y servicios de microacreditación por medio de "badging" relacionados con el Proyecto PROIFEDGP-22 y su plan piloto con base en evidencia empírica acumulada y prototipado (actualmente en etapa de implementación).*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- *Mejoramiento de sistemas de información y analítica relacionados con los proyectos REDIC y OEUNED apoyados por el Programa de Investigación en Fundamentos de Educación a Distancia con base en evidencia empírica acumulada y prototipado (actualmente en etapa de implementación)*
- *Publicación de resultados de pruebas empíricas en revistas especializadas.*

El funcionario GPG labora en la Unidad de Infraestructura Tecnológica (UIT) de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones (DTIC), que “...es la unidad encargada de diseñar, planificar, ejecutar y brindar mantenimiento y control en toda la plataforma de servidores, equipos de cómputo y equipos de comunicación que soportan todos los sistemas de información y servicios tecnológicos que posee la Universidad. Esta unidad está formada por la unión de la Unidad Estratégica de Operaciones y la Unidad Estratégica de Telemática.”¹

Las labores realizadas por el funcionario GPG en el PROIFED son actividades administrativas, no son labores académicas y no se deben contratar en el PROIFED por la vía del artículo 32 bis, porque tampoco son proyectos de investigación. Con este proceder, la Coordinación del PROIFED violenta el objeto de esta modalidad de contratación, máxime que la Institución tiene definido el artículo 49 del Estatuto de Personal para la contratación de labores administrativas.

El funcionario GPG recibe la suma de ¢ 4,225,730.65, por los 2 proyectos realizados en el PROIFED, como se indica seguidamente:

Cuadro 3

Detalle de pagos realizados al amparo del artículo 32 bis

Por ejecutar labores administrativas en el PROIFED

¹ Concepto tomado de: <https://www.uned.ac.cr/dtic/quienes-somos/estructura-interna#infraestructura-tecnologica-uit>



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Nombre	Año	Mes	Monto Art. 32 Bis	N° Acción	Observaciones
GPC	2019	07	₡944,627.00	116463	Del 1° de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019.
GPC	2019	08	₡158,087.00	116463	
GPC	2019	09	₡442,388.00	116743	Corrige Acción N°116463.
GPC	2019	10	₡193,734.00	116743	
GPC	2019	11	₡193,734.00	116743	
GPC	2019	12	₡83,951.40	116743	
GPC	2020	08	₡1,491,749.00	20054950	Del 1° de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2020.
GPC	2020	09	₡213,107.00	20054950	
GPC	2020	10	₡213,107.00	20054950	
GPC	2020	11	₡213,107.00	20054950	
GPC	2020	12	₡78,139.25	20054950	Pago al 11 de diciembre de 2020.
TOTALES			₡4,225,730.65		

Fuente: información facilitada por la Unidad de Planillas de la Oficina de Recursos Humanos.

2. **Se contrata al amparo del artículo 32 bis, para realizar investigación sobre labores administrativas que son parte de sus funciones regulares, y cuyos temas difieren de los objetivos de las investigaciones que debe realizar el PROIFED, según el acuerdo de creación.**

Las 4 contrataciones al amparo del artículo 32 bis realizadas a RVC (ver cuadro 1), son para desarrollar los proyectos de investigación: “*PROIFEDGP-18 Nuevos modelos de Gestión y Redes para la Universidad Estatal a Distancia*” (**ANEXO 1**), y “*PROIFEDGP-31 Políticas salariales, una propuesta estructural para el Sector Universitario 2021-2022*” (**ANEXO 2**).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



El proyecto PROFEDGP-31 comprende desde el 14-11-20 hasta el 13-11-2021, no obstante, el tema también es abordado desde el Consejo Nacional de Rectores, según el oficio CNR-127-2021 del 25 de marzo de 2021, en el que transcribe el acuerdo de la sesión No. 10-2021, celebrada el 23 de marzo de 2021, en el artículo 4, inciso c) que indica lo siguiente:

“... A. COMISIONAR AL SEÑOR (...), PARA QUE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR UNA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS, COMO INSUMO A LA COMISIÓN DE CONARE QUE DESARROLLARÁ EL RÉGIMEN DE EMPLEO UNIVERSITARIO PARA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO ESTATAL...”

El acuerdo de CONARE, establece que la Comisión de Directores de Recursos Humanos, en adelante CDRH, está conformada de la siguiente manera:

- Licda. (...), UNA (Coordinadora),
- Mag. (...), UNED,
- Mag. (...), UTN,
- Dra. (...), TEC,
- Licda. (...), UCR,
- Mag. (...), CONARE.
- Bach. (...), Secretaria.

La CDRH se ha reunido en dieciséis ocasiones posterior a la reunión solicitada por la Dirección de OPES el 5 de abril del 2021, en las cuales se ha trabajado en temas logísticos de coordinación con las subcomisiones establecidas, así como en temas de fondo sobre el modelo de empleo y principios rectores y estratégicos que deben imperar en la propuesta. La CDRH se mantiene permanentemente convocada todos los jueves de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., desde el 8 de abril del 2021 hasta finalizar con el documento solicitado por el CONARE. La participación y trabajos de la CDRH se registra en minutas de cada sesión.

De acuerdo a lo anterior, se estima que la CDRH estará entregando a más tardar el 26 de noviembre del 2021 el informe final al CONARE, con la propuesta de lineamientos para la creación del Sistema de Empleo Público Universitario.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



La Comisión del Sistema Universitario de Empleo Público considera la representación de las áreas jurídicas, talento humano, planificación y financiera, dando libertad y respetando el nombramiento de los cuatro representantes por cada universidad, realizado por cada Rector. Los representantes de la UNED son (...). (OF-OPES-148-2021-D y OF-OPES-142-2021-D).

La funcionaria RVC desarrolla temas en los proyectos de cita, que son parte de las funciones de su puesto como jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, por las cuales se le paga un salario, es decir, son labores administrativas propias de su cargo que debe atender en el quehacer diario de esa Oficina; tal situación es comunicada por esta Auditoría Interna al sr. Rector, mediante el “*Servicio Preventivo de Advertencia, código AD-005-2021*”, informado por medio del oficio AI-054-2020 (**ANEXO 3**), del 26 de abril del 2021, que señala:

6. *La publicación “La valoración de puestos por competencias. Una propuesta de aplicación en la Universidad Estatal a Distancia” (ANEXO 4), se genera como resultado del proyecto del PROIFED código PROIFEDGP-18, llevado a cabo entre el 2018 y 2020.*

La publicación de cita evidencia que en la UNED se ha venido trabajando en el proceso de la valoración de puestos por competencias, desde el 2007, con la intervención de la Oficina de Recursos Humanos y su jefatura, el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario. Seguidamente se transcriben unos párrafos de la citada publicación, en los cuales se confirma lo indicado:

INTRODUCCIÓN:

... El salario, ... por las competencias propias (sic) de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Estatal a Distancia en adelante UNED, debe ser presentado y actualizado por dicha dependencia, ajustándolo a la competitividad interna, externa y ajustándolo a la realidad nacional y a la normativa que va surgiendo en referencia a dicho tema.

... La UNED desde el 2007 inició la migración al sistema de gestión de talento humano por competencias. Para el año 2018 se contaba ya con perfiles que incorporaban las competencias que se requieren en los diferentes puestos. ... Para el 2019, estaba pendiente el generar una propuesta de valoración de puestos, por lo que, en busca de establecer una estructura salarial, surge la propuesta oficial de un modelo de valoración por competencias, ...



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



... se presenta la propuesta de valoración de puestos aplicada a los perfiles que se incorporan al Manual Descriptivo de Puestos a nivel superior de la UNED, que son ratificados por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 2818-2020, Art. VII, inciso 2), celebrada el 20 de agosto del 2020, en respuesta a los perfiles presentados en el 2018 por la oficina de Recursos Humanos ...

Base Jurídica en materia de valoración:

... es competencia plena y absoluta de la Oficina de Recursos Humanos establecer y realizar una valoración periódica de los puestos.

En el caso específico de la valoración de los puestos de nivel superior, se atiende en respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, comunicado mediante oficio CU.2012.744, de diciembre de 2012; según el cual se le solicita a la Oficina de Recursos Humanos ejecutar lo establecido por el artículo 74 del Estatuto de Personal.

... Inicialmente, se presentó el respectivo Manual Ocupacional Profesional, ... finalmente, fue remitido al Consejo Universitario el 29 de junio de 2018, mediante oficio ORH.2018.290; en el que la jefatura de Recursos Humanos establece que con la ratificación del Manual de Clases de Puestos y con la incorporación de los nuevos perfiles para jefes y directores, se procede a presentar la propuesta de valoración de puestos por competencias.

El perfil de jefes y directores después de los análisis y consultas respectivas, fue ratificado finalmente en agosto del 2020, con lo que se cuenta con la base necesaria para proceder a la valoración, de las áreas superiores y profesional de la Universidad.

Modelo de valoración por competencia aplicado a la UNED

Los elementos a considerar, según el modelo de valoración basada en los factores tradicionales, se encuentran presentes en el manual descriptivo de clases de puestos...

Para que el puntaje no se evidencie, cada uno de los factores por valorar se asociarán a un grado con una letra (de la A a la E). De conformidad con los perfiles de puestos vigentes, se determinará el grado de presencia del factor, a su vez cada grado estará asociado con un puntaje. La sumatoria del puntaje asociado a los grados de cada



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



puesto, serán los que determinen el valor de los puntos que dicho puesto tendrá como base para la valoración del mismo. Esta propuesta que inicialmente se presenta, con la valoración técnica de la actual Jefatura de Recursos Humanos, ...

Impacto salarial de la propuesta

Es importante tener presente que esta propuesta, no solo pretende cumplir con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Personal y que se debió resolver desde el 20 de setiembre del 2012, ante la solicitud (REF. CU-599-2012), suscrita por el Gerente de Área de la División de Fiscalización operativa y Evaluativa, Área de Denuncias e Investigaciones; sino que es la base para que la UNED proceda a generar una política salarial de conformidad con lo que desde el 2012, la jefatura de Recursos Humanos de la universidad ha recomendado.

... los lineamientos de política salarial... deben ser establecidos por la instancia técnica, la oficina de Recursos Humanos, pero aprobados por el Consejo Universitario una vez que el Consejo de Rectoría avales (sic) su viabilidad y los haya consensuado con las organizaciones gremiales. ...

... Si bien, la Oficina de Recursos Humanos no participa directamente en las negociaciones salariales, la información que se presenta al Rector, le sirve de base técnica para esta toma de decisiones principalmente este primer estudio que es una prueba documental de lo expresado por la Jefatura de la Oficina. ...
(El subrayado no es del original)

La normativa Institucional establece la valoración de puestos y remuneración, como competencias de la Oficina de Recursos Humanos y su jefatura, según se observa a continuación:

A. Estatuto de Personal, artículo 34, inciso b)

Ejecutar las labores de su puesto con interés, dedicación y eficiencia; (El subrayado no es del original)

B. Manual Organizacional, Oficina de Recursos Humanos

Objetivos específicos

- Proponer sistemas, procedimientos, modificaciones y otras acciones, producto de estudios realizados, que garanticen la



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



actualización de todos los aspectos relacionados con la administración de los recursos humanos.

- Dotar a la Institución de una actualizada clasificación y valoración de sus puestos.

Funciones

- Integrar las funciones de ... remuneración, ... por medio de un sistema de Planificación de los Recursos Humanos.

- Realizar investigaciones que permitan a la Universidad mantener sistemas de remuneración justos y equitativos, ... (El subrayado no es del original)

C. Manual Descriptivo de Clases de Puestos, Jefe Oficina Área Administrativa

Funciones clave:

- Generar propuestas orientadas a la actualización, renovación e innovación de los procesos que se realizan en la dependencia a su cargo.

- Ejecutar ... investigaciones que potencien el cumplimiento de los objetivos de la dependencia. (El subrayado no es del original)

La Oficina de Recursos Humanos y su jefatura, tienen como parte de sus objetivos y funciones, la competencia de realizar acciones relacionadas con la valoración de puestos y la remuneración, sin embargo, la funcionaria RVC está desarrollando estos temas, mediante investigaciones gestionadas en el PROIFED, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, por las cuales ha recibido pago por la suma de ¢8,033,127.80. Este monto incluye el primer proyecto código PROIFEDGP-18 que va del 1-2-2018 al 13-11-2020, y el desarrollo del segundo proyecto código PROIFEDGP-31, que inicia el 14-11-2020 y se hace un corte al 30-3-2021. **(ANEXO 6)**

La respuesta del sr. Rector al Servicio Preventivo de Advertencia **(ANEXO 3)**, se da mediante el oficio R-473-2021 **(ANEXO 5)** del 11 de mayo del 2021, y, relacionado al punto 6 antes señalado, indica:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



(...) La Auditoría Interna cita únicamente el objetivo general del PROIFED que establece el Manual Organizacional de la Universidad Estatal a Distancia. Sin embargo, si se realiza la lectura integral de los objetivos específicos del PROIFED se mencionan los siguientes:

• **Vincular la investigación en educación a distancia con otras áreas científicas,** humanísticas y filosóficas.

• Sistematizar y **aprovechar las Líneas de investigación que la UNED ha venido desarrollando** en áreas relacionadas con la educación a distancia.” (UNED, 2020, p.138)

Lo anterior permite que el PROIFED pueda desarrollar investigación con otras áreas científicas. Además, los lineamientos de Política Institucional que actualmente continúan vigentes, indican en el lineamiento 10 lo siguiente:

“**Las actividades de investigación** de la universidad tomarán en cuenta entre **sus temas de interés prioritario,** la indagatoria científica sistemática y rigurosa en relación con **las realidades de los procesos de reestructuración económica,** para aportar conocimiento crítico y fundamentado, que también **brinde insumos provechosos** para la formulación de políticas públicas, la reorientación de las estrategias nacionales de desarrollo y **la formulación de alternativas económicas v productivas viables y novedosas.**” El subrayado no es del original.

Ambos proyectos de investigación PROIFEDGP-18 y PROIFEDEGP-31 coinciden tanto con los objetivos específicos del PROIFED, así como, el lineamiento anterior en cuanto la investigación de realidades económicas para la formulación de alternativas de solución viables y novedosas. Situación que desde una Oficina de índole administrativa quedaría en un ámbito sumamente restringido. (Páginas 2 y 3, oficio R-473-2021)

Los proyectos de investigación PROIFEDGP-18 y PROIFEDGP- 31

Si bien es cierto, dentro de las funciones de una jefatura administrativa se encuentra realizar investigaciones en su campo, no prohíbe el ejercicio de investigación en temas propios de su formación profesional en otras dependencias bajo la contratación de un artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

(Páginas 4 y 5, oficio R-473-2021) (El subrayado no es del original)

El sr. Rector mediante esta respuesta considera en forma general, lo que se refiere a la investigación en la UNED, sin embargo, omite que cada programa de



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



investigación tiene una línea de investigación específica y características determinadas; tampoco contempla lo indicado en:

- El artículo 1 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal
- La Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227
- La opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, número OJ-103-2000
- La Ley General de Control Interno, Ley N° 8292
- Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- El Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia.

La información antes indicada se detalla seguidamente:

- a. El Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal indica que se pueden contratar actividades académicas mediante el 32 bis, es decir, funciones adicionales a sus funciones regulares, no funciones que son regulares o propias de su quehacer, máxime si son de tipo administrativo, como se señala seguidamente:

*ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto regular lo dispuesto en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, que permite otorgar una remuneración específica a aquellos funcionarios de la UNED que **adicionalmente a sus funciones regulares**, sean contratados para prestar sus servicios de manera transitoria y extraordinaria en actividades académicas en los programas de grado, posgrado, extensión o proyectos de investigación, según lo normado en este reglamento. (La negrita y el subrayado no son del original)*

- b. El Consejo Universitario crea la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No.1889-2007, artículo IV, inciso 7), e incluye la definición de *Programa de Investigación*, en la cual se indica que los “Programas de investigación” llevan una línea de investigación definida; en el caso que nos ocupa, la línea de investigación definida para el PROIFED, se basa en los **fundamentos de la educación a distancia**.

La definición de cita señala:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



c) *Programa de Investigación:*

*Es el mecanismo o instancia que facilita la realización de **proyectos** o actividades u operaciones **asociadas a un área, tópico o fenómeno** y supone establecer un orden específico de procesos o alcanzar el cumplimiento de ciertos objetivos en un plazo y con recursos específicos dados. **Conforme se madura en la estandarización de procesos o tipos de proyectos; pero, sobre todo, se alcanzan niveles mayores de continuidad, profundidad y exigencia en las investigaciones dentro de una línea, es el momento en el que puede pasar una línea investigativa a ser un programa permanente de investigación.** (La negrita y el subrayado no son del original.)*

- c. El Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en Sesión No. 1871-2007, artículo III, inciso 1), aprueba la estructura organizacional del PROIFED detallada en el documento llamado “*PROPUESTA Cristina D’Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino. Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia*” (**ANEXO 7**). El documento de cita, señala, entre otros temas, que el propósito, los objetivos, las áreas temáticas y las áreas de aplicación del PROIFED, son sobre los fundamentos de la educación a distancia y otros factores académicos alrededor de este tema.

El documento mencionado no incluye temas administrativos relacionados con sistemas de información, por ejemplo, los temas de los proyectos llevados a cabo por GPG, ni temas administrativos como los desarrollados por RVC en los proyectos: “*Nuevos modelos de Gestión y Redes para la Universidad Estatal a Distancia*” proyecto PROIFEDGP-18 y “*Políticas salariales, una propuesta estructural para el Sector Universitario 2021-2022*” proyecto PROIFEDGP-31.

El documento de cita (**ANEXO 7**), detalla **instancias académicas** con las cuales el PROIFED debe relacionarse internamente, dentro de las cuales no se incluyen las áreas administrativas DTIC ni Oficina de Recursos Humanos.

Seguidamente se transcriben algunas partes del citado documento (**ANEXO 7**), en las cuales se evidencia lo antes mencionado:

La investigación en fundamentos de la educación a distancia



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



... *En el contexto de la educación a distancia, este tipo de investigación cobra aún más relevancia por la naturaleza de esta modalidad, especialmente por la sistematización y la centralización que caracterizan su organización y funcionamiento y por la mayor dependencia del estudiante de medios que no son tan intuitivamente manejables como la comunicación cara a cara.*

Concepciones recientes de la educación a distancia destacan cuatro rasgos que se acentúan en esta modalidad y definen así su esencia (Corrales et al., 2006): la separación tanto en el espacio como en el tiempo entre el formador y el educando; la autonomía de este último en el ámbito del estudio; la importancia en la mediación didáctica de los recursos de la telecomunicación y la informática; y la centralización de los procesos de planificación, diseño y producción de los cursos. En conjunto, estos rasgos apuntan hacia la necesidad de centralizar y sistematizar la investigación en los fundamentos de la educación, con la finalidad de dirigirla específicamente hacia los aspectos que más influyen en su calidad. (El subrayado no es del original.)

Programa de investigación en fundamentos de la educación a distancia

Propósito y Objetivos

Las consideraciones anteriores permiten atribuir al Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia el propósito general de examinar y reelaborar los conceptos básicos, las presuposiciones, las estrategias y las metodologías de la educación a distancia a la luz de conocimientos actuales de las ciencias, la filosofía y las humanidades. (El subrayado no es del original.)

Áreas temáticas

Los propósitos y objetivos detallados en la sección anterior, en conjunto con los otros antecedentes descritos, requieren que la investigación que desarrolle el Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia abarque al menos las siguientes áreas temáticas:

❖ **La epistemología**

... En cuanto a la modalidad educativa a distancia, deben identificarse los tipos de conocimientos que son adecuados para ella, los que podrían estar fuera de su alcance y los que mejor se adapten a ella. (El subrayado no es del original.)

❖ **El aprendizaje**

❖ **La enseñanza**

❖ **Mecanismos simbólicos de la mediación didáctica**

...



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



La investigación básica en educación a distancia debe indagar en los principios que rigen el funcionamiento e interacción de los sistemas simbólicos y los canales de comunicación, así como en sus papeles en el pensamiento. En nuestra modalidad educativa, estos temas se vuelven particularmente cruciales por la necesidad de aprovechar al máximo los medios a nuestra disposición (tanto los tradicionales como los ofrecidos por las tecnologías modernas), y por el papel que desempeñan en ella aquellos medios que son menos naturales para el ser humano y –por tanto- exigen un esfuerzo adaptativo y la adquisición de destrezas adicionales.

Los recursos didácticos empleados en la educación a distancia han pasado por tres etapas: la de los documentos escritos impresos; la de la incorporación de los medios audiovisuales; y, finalmente, la de las telecomunicaciones, que incluyen el Internet, el fax, la audio y la videoconferencia y las aulas, bibliotecas y laboratorios virtuales, entre otros. Estos últimos ofrecen mucho potencial para reducir las limitaciones propias del estudio independiente (o incluso, sugerimos, transformarlas en ventajas), pero su complejidad es tal que los beneficios se lograrán solamente si la investigación aclara cuál es el papel que pueden desempeñar en el aprendizaje y en la enseñanza. (El subrayado no es del original.)

❖ **Tendencias actuales en la teoría y práctica de la educación**

Cualquier programa de investigación en educación a distancia debe desarrollarse dentro del marco de referencia de las tendencias actuales en la educación en general, incluida la educación a distancia: las teorías y prácticas que están prevaleciendo, las necesidades que se han registrado y las maneras de responder a ellas. También debe estar al tanto de la investigación que estén realizando otras entidades similares en el escenario regional e internacional. (El subrayado no es del original.)

❖ **Los contextos socioculturales**

Áreas de aplicación

- ❖ El desarrollo y diseño de currículos
- ❖ Estrategias y métodos de la enseñanza a distancia
- ❖ El desarrollo académico mediante el planeamiento académico
- ❖ La gestión académica de la universidad a distancia
- ❖ La evaluación de los aprendizajes
- ❖ Competencias académicas involucradas en el aprendizaje y la enseñanza a distancia
- ❖ Los recursos didácticos: diversidad de medios y materiales, y sus potencialidades específicas para la enseñanza-aprendizaje a distancia
- ❖ La producción de medios y materiales para la educación a distancia
- ❖ Factores que inciden en la permanencia y desempeño de los estudiantes a distancia



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



❖ *Términos y conceptos clave*

Aspectos institucionales y administrativos del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia

Existencia y ubicación del Programa en el organigrama institucional

Un Programa de Investigación como el que aquí se propone es necesario a fin de garantizar que en la UNED se lleven a cabo estudios sobre las bases, principios, actores y aspectos operativos (metodológicos, técnicos y logísticos) de la modalidad de enseñanza que le da identidad académica y sentido social, que sean a la vez continuados, sistemáticos, rigurosos y pertinentes a las demandas institucionales. (El subrayado no es del original.)

Relaciones intrainstitucionales del Programa

El Programa procurará que sus labores estén relacionadas lo más estrechamente posible con las de todas las otras **instancias académicas**, y que sus actividades sirvan de estímulo para la docencia, la investigación y la extensión. En particular, se relacionará con las siguientes instancias:

- ❖ *Las escuelas, Dirección de Extensión y Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado.*
- ❖ *La dirección de producción de materiales*
- ❖ *El CIEI*
- ❖ *El CECED*
- ❖ *El Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de Aprendizajes*

Proyección nacional e internacional del Programa

El Programa procurará establecer intercambios con otros entes nacionales e internacionales dedicados a la investigación en educación, educación a distancia y las áreas temáticas que forman la base de su quehacer. (El subrayado y la negrita no son del original.)

Los objetivos del PROIFED se derivan del propósito antes indicado y están incluidos en el Manual Organizacional de la UNED, actualizado a enero 2020, que está vigente.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- d. La Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, indica que, en la Administración Pública solo se puede hacer lo que esté regulado:

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. (El subrayado y la negrita no son del original.)

- e. La opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, número OJ-103-2000 del 18 de setiembre de 2000, dicta que, a la Administración Pública, solo le está permitido hacer, **lo que constitucional y legalmente sea autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado, le está prohibido:**

I.- SUJECION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA AL LLAMADO BLOQUE DE LEGALIDAD O PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

La Ley General de la Administración Pública No.6227 de 2 de mayo de 1978 contiene diversas disposiciones normativas que explican el contenido y significado del término Administración Pública.

Efectivamente, en su artículo 1° dicha Ley General establece que:

"La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado."

El numeral 4° de la ley de referencia expresa que:

"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Además, el numeral 11 *lus Ibídem* dispone:

"1.- La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2.- Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."

La Sala Constitucional en el Voto 440-98, citado en la Opinión Jurídica de esta Procuraduría O.J.-030-2.000 de 24 de marzo de este año, "ha sostenido la tesis de que, en el Estado de derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico.". Así, la Sala expresó que ". . . **toda autoridad e institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas solo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-**; así como sus dos corolarios importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto.". (El subrayado y la negrita no son del original.)

El principio de legalidad significa "que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce "el principio de juridicidad de la Administración". (Voto 897-98 y dictamen de esta Procuraduría C-008-2000 de 25 de enero de este año). (El subrayado y la negrita no son del original.)

Lo anterior significa que **la Administración Pública**, y consecuentemente la Asamblea Legislativa, de la que también es parte, **debe sujetar necesaria e imperiosamente sus actuaciones al bloque de legalidad, entendido este como "todo el orden jurídico y no sólo a la ley formalmente emanada de la Asamblea Legislativa. Su consecuencia fundamental es que la Administración requiere de una habilitación del ordenamiento para actuar."** (ROJAS, Magda Inés. *El Poder Ejecutivo en Costa Rica*. Editorial Juricentro, 2º Edición, San José, 1997, p. 364). (El subrayado y la negrita no son del original.)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



La Coordinación del PROIFED se aparta de la aplicación del artículo 2 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal en el desarrollo del proyecto *PROIFEDGP-31 Políticas salariales, una propuesta estructural para el Sector Universitario 2021-2022 (ANEXO 2)*, llevado a cabo por RVC, debido a lo siguiente:

- i. La investigación sobre *“El teletrabajo y trabajo en casa: desde la perspectiva del bienestar económico, evidencias post Covid-19”*, cuyo resultado es presentado a la Comunidad Universitaria, mediante ONDA UNED el 20-5-2021 (<http://www.ondauned.com/transmision.php?ou=1594>), se deriva del proyecto *PROIFEDGP-31 Políticas salariales, una propuesta estructural para el Sector Universitario 2021-2022 (ANEXO 2)*; y, ni el tema de ese proyecto ni el tema de la investigación de cita, forman parte del propósito, objetivos, áreas temáticas y áreas de aplicación, aprobados por el Consejo Universitario en la estructura organizacional del PROIFED, detallada anteriormente en el Artículo 2, punto 2.c). **(ANEXO 7)**.
- ii El Consejo de Rectoría mediante la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, el 11-5-2021 envía correo para invitar a la Comunidad Universitaria a conocer los resultados de la investigación *“Beneficio del Teletrabajo con la comunidad universitaria”*, investigación a la que posteriormente se le cambia el nombre a *“El teletrabajo y trabajo en casa: desde la perspectiva del bienestar económico, evidencias post Covid-19”*. Este anuncio indica que los resultados de esa investigación se van a presentar el 20-5-2021, y que RVC es una de las investigadoras.
- iii La revista ACONTECER² señala lo siguiente, sobre la investigación *“El teletrabajo y trabajo en casa: desde la perspectiva del bienestar económico, evidencias post Covid-19”*:

...

En este contexto, (...) quien ... es investigadora del Programa de Investigación en Fundamentos de Educación a Distancia (PROIFED) realizó un recuento (sic) del Teletrabajo (TT) en la UNED e indicó: “los resultados de este trabajo de investigación tiene por objetivo demostrar que el teletrabajo genera una serie de ahorros y evidencia una mejor calidad de vida para quienes trabajan en esta modalidad laboral, desde su hogar, y así queda demostrado con los datos que se obtienen de la encuesta(sic) que presentan los resultados para el caso de la UNED. La investigación es muy importante para la UNED porque

² <https://www.uned.ac.cr/acontecer/a-diario/gestion-universitaria/4360-investigacin-teletrabajo>



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



desde el año 2006 se aprueba la metodología de trabajo a distancia para los tutores, siendo la UNED la primera institución que ha incursionado en el teletrabajo”.

...

“Otro tema importante que fue parte de la investigación, fue ver cómo estaba el estado de la salud mental de las personas. Ha habido una afectación importante en la vida de los funcionarios. Por lo que hay una serie de elementos que fueron evaluados y que no ocurrían antes de la pandemia como: dolor de espalda, desajustes en la alimentación, que el corazón se acelera, la persona se siente hipersensible entre otros”, acotó el académico.

f. La Ley General de Control Interno, Ley 8292, dicta:

ARTÍCULO 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

ARTÍCULO 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



ARTÍCULO 13.- Ambiente de control

En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*

ARTÍCULO 17.- Seguimiento del sistema de control interno

Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; ...

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.*

- g.** Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), señalan:

1.2 Objetivos del SCI

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*

- c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales.*

- d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad. (El subrayado no es del original)*

1.5 Responsabilidad de los funcionarios sobre el SCI



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implantación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCI. (El subrayado no es del original)

2.2 Ambiente de control

... A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:

a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria. (El subrayado no es del original)

4.6 Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. ... (El subrayado no es del original)

h. El Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia, indica:

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL (SCII)

Comprende la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización.

El SCII tendrá los siguientes objetivos:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



a. Proteger y conservar el patrimonio de la UNED contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad, corrupción o actos ilegales; para ello, deberá brindar a la Universidad una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual fue suministrado, desplegando acciones específicas para prevenir sustracciones, desvíos, desperdicio o menoscabo.

b. Garantizar que la información sea confiable y oportuna; para lo cual deberá procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y el buen desempeño de la UNED. La información deberá estar disponible oportunamente para uso de las dependencias internas y externas o personas que la requieran.

c. Coadyuvar en una gestión institucional eficiente y eficaz para lo cual se debe favorecer el uso óptimo de sus recursos en la consecución de los objetivos institucionales.

d. Contribuir en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

ARTÍCULO 6: COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL. La estructura estará compuesta por los siguientes niveles funcionales y órganos responsables, a saber:

b. El Rector: De conformidad con sus funciones, en calidad de máxima autoridad administrativa, definirá los criterios que brinden una orientación básica para la instauración y el funcionamiento de los componentes orgánicos y funcionales del SCII con las características requeridas. Asimismo, velará por su aplicación y cumplimiento de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión No. 1479-2007, Art. V, inciso 1 celebrada el 5 de marzo del 2007. ...

e. Titulares Subordinados: Les corresponde establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno de las dependencias a su cargo; según lo establecido en el Capítulo III de la LGCI.

f. Funcionarios: De conformidad con las responsabilidades que competen a cada puesto de trabajo, los funcionarios de la institución deben, de manera oportuna, efectiva y con observancia a las regulaciones aplicables según las normas de Control Interno para el Sector Público, realizar las acciones pertinentes y atender los requerimientos para el debido diseño, implementación, operación, y fortalecimiento de los distintos componentes funcionales del SCII.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Artículo 3

La Coordinación del PROIFED no cumple con este artículo al omitir demostrar ante el CONRE la insuficiencia de recuso humano de esa Unidad Académica para realizar actividades académicas específicas (proyectos de investigación), sin embargo, ese Órgano aprueba las solicitudes que recibe. El artículo 3 señala:

El pago de la remuneración específica, establecida en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal es de naturaleza jurídica transitoria y excepcional, por cuanto se concede para atender actividades académicas específicas, cuando la unidad respectiva demuestre ante el Consejo de Rectoría que los recursos humanos asignados por jornada ordinaria no son suficientes para la realización de dichas actividades. (El subrayado no es del original).

El Coordinador del PROIFED, mediante oficio PROIFED/21/023 justifica ante la Auditoría Interna la razón por la cual, no aplica este artículo y señala:

El Programa de Investigación en Fundamentos de Educación a Distancia comenzó a utilizar la figura del 32 bis en el año 2015, no como un mecanismo para justificar insuficiencia de recurso humano o algún argumento similar; nuestro programa utiliza la figura como mecanismo de asociación de profesionales de la UNED en procesos de investigación de nuestra unidad de investigación siguiendo el modelo de sistema de investigación de la UNED vigente desde 2007. ... (El subrayado no es del original).

El documento *PROPUESTA Cristina D'Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia, (ANEXO 7)* indica sobre la participación de investigadores en el PROIFED y la forma de nombrarlos:

Conformación del Programa

El Programa contemplará –y más aún, estimulará– la participación de investigadores individuales, tanto procedentes de adentro como de fuera de la universidad, si se considerara conveniente. Pero se asegurará que ellos y ellas integren sus trabajos de manera articulada con los otros del Programa; reciban asesoría especializada y seguimiento; se sujeten a estándares de calidad y procedimientos de evaluación institucionales, y difundan sus resultados adecuadamente para mejorar los actuales procesos universitarios.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Para los investigadores visitantes o temporales, el Programa debe disponer de plazas para poder nombrar temporalmente a estas personas y, en el caso de los académicos de la UNED, ser sustituidos en sus labores normales.

Obsérvese que en el caso del PROIFED, la normativa es clara en que debe disponer de plazas para sustituir a los académicos de la UNED en sus funciones normales cuando desarrollan proyectos de investigación para esa instancia. Ahora bien, si la Coordinación del PROIFED decide utilizar el artículo 32 bis, debe ajustarse a lo normado y justificar ante el CONRE la insuficiencia del recurso humano para realizar la actividad, como cualquier otra jefatura. Al utilizar el artículo 32 bis como “*un mecanismo de asociación de profesionales de la UNED en procesos de investigación de nuestra unidad de investigación*”, según lo indica, se aparta de lo regulado en el Reglamento, y, en consecuencia, lo incumple.

Artículo 4

El tercer párrafo del artículo 4 es omiso en regular la discontinuidad, es decir, no fija límites en la cantidad consecutiva de contrataciones a un mismo funcionario que realiza proyectos de investigación al amparo del artículo 32 bis, considerando que esta modalidad es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “**transitorio**” y “**extraordinario**”.

Tal “omisión” no se presenta para las otras actividades académicas de docencia y extensión, ya que en su párrafo 2 señala: “*el funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico*”. Esta normativa tiene el propósito de conservar en las contrataciones de las actividades académicas, la naturaleza de “*transitoria y extraordinaria*”, señalado en el artículo 1 del Reglamento en estudio. El artículo señala:

ARTÍCULO 4:

Con esta modalidad podrán ser contratados los funcionarios con una jornada ordinaria laboral de al menos un cuarto de tiempo.

*La contratación para las actividades de docencia en grado, posgrado o de extensión indicadas, se realizará por cuatrimestre o semestre, según corresponda, y solo se podrá realizar hasta por tres cuatrimestres o dos semestres consecutivos. Si se requiere extender un cuatrimestre o un semestre, se podrá hacer según lo establecido en este reglamento. **EI***



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



funcionario solo podrá ser contratado nuevamente después de haber transcurrido un período académico.

En el caso de proyectos de investigación, la contratación podrá ser hasta por dos años, no renovables de manera consecutiva. Si se requiere extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, según el procedimiento que indica este reglamento. (La negrita y el subrayado no son del original).

Esta Auditoría Interna estudia once contrataciones de 5 funcionarios, y en el caso de la funcionaria RVC, se contrata en forma consecutiva por 4 años, de los cuales 3 años son para el primer proyecto y 1 año para el segundo proyecto, que inicia al día siguiente que termina el primer proyecto, es decir, se inicia de manera consecutiva, tal como se transcribe del oficio AI-054-2020:

1. *El PROIFED contrata por tres años a la funcionaria (...) para que lleve a cabo el primer proyecto código "PROIFEDGP-18 Nuevos modelos de Gestión y Redes para la Universidad Estatal a Distancia" (ANEXO 1), en tres contrataciones, gestionadas como se muestra seguidamente:*

*Cuadro 1
Detalle de las contrataciones realizadas
Primer proyecto código PROIFEDGP-18*

# Acción	Periodo	# Contrato	Pagado al amparo del
2018037684	1-2-2018 al 14-12-2018	84	Artículo 32 bis (P2+10%)
114978	17-12-2018 al 13-12-2019	3	Artículo 32 bis (P2+10%)
2020054955	14-12-2019 al 13-11-2020	202 / 5075	Artículo 32 bis (P2+10%)

Fuente: elaboración propia.

2. *El PROIFED contrata por cuarta vez, a la funcionaria RVC. Esta contratación es para que lleve a cabo un segundo proyecto código "PROIFEDGP-31 Políticas salariales, una propuesta estructural para el Sector Universitario 2021-2022" (ANEXO 2), contratación gestionada con la acción de personal # 2020061129, que rige del 14-11-2020 al 13-11-2021, pagado al amparo del artículo 32 bis (P2+10%). El contrato respectivo no está numerado.*

3. *La cuarta contratación, es decir, la contratación para llevar a cabo el segundo proyecto código "PROIFEDGP-31", se da en forma consecutiva a la terminación del primer proyecto código "PROIFEDGP-18". Esto por cuanto, el*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



primer proyecto termina el 13-11-2020 y el segundo proyecto inicia el 14-11-2020.

El **Artículo 4** también señala:

La renovación de la contratación, en todos los casos estará sujeta a una valoración satisfactoria y a un dictamen previo por parte de la persona responsable de la unidad académica respectiva.

La Coordinación del PROIFED no cumple con la aplicación de este artículo, ya que, en ninguna de las 6 renovaciones de contrataciones (Ver cuadro 1), hay un documento que evidencie la *valoración satisfactoria* del proyecto llevado a cabo el año anterior.

La Coordinación del PROIFED tampoco emite *dictamen previo* para las contrataciones número 2 y número 3 (Ver cuadro 1) de la funcionaria RVC, que son del Proyecto PROIFEDGP-18, y, mediante oficio PROIFED/21/023 del 7-4-2021 indica a esta Auditoría Interna que *"No existen otros dictámenes previos. No se solicitaban previo a 2019"*. Tampoco emite *dictamen previo* para la contratación número 2 de WCJ (Ver cuadro 1), que es del proyecto PROIFED-20-027, y mediante oficio PROIFED/21/045 del 19-5-2021, la Coordinación del PROIFED indica: *"N/A No se solicitó como requisito de prórroga"*.

Estos dictámenes se deben hacer por exigencia del reglamento desde diciembre 2015, ya que el Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, es aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2486, art. III de 03 de diciembre del 2015, y aprobado en firme en sesión No. 2487 de 10 de diciembre del 2015.

El Consejo de Rectoría aprueba las anteriores renovaciones de las contrataciones al amparo del artículo 32 bis, sin que haya un documento que evidencie la valoración satisfactoria y sin contar con el dictamen previo de la Coordinación del PROIFED, tal como lo establece el reglamento respectivo.

Artículo 5



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



La Coordinación del PROIFED incumple en la aplicación del artículo 5, que señala:

*El Consejo de Rectoría podrá autorizar la contratación por un período académico adicional o por un año adicional en un proyecto de investigación, según se establece en el artículo 4 de este reglamento, **cuando la unidad académica justifique debidamente la importancia y necesidad de una nueva contratación**, y que responda al interés institucional definido por el Consejo de Rectoría. (El resaltado no es del original).*

La Coordinación del PROIFED justifica ante la Auditoría Interna el incumplimiento en la aplicación de este artículo, en las 6 renovaciones de contrataciones, mediante el oficio PROIFED/21/023 del 7-4-2021, que dicta:

El Programa de Investigación en Fundamentos de Educación a Distancia no suele justificar sus propuestas de investigación ante el Consejo de Rectoría; debemos decir que este es un proceso autónomo de nuestra unidad. ...Contamos, si se quiere, con autonomía de decisión, esto, en todo caso, en concordancia con nuestro Plan Estratégico PROIFED 2018-2023, al menos desde 2017, y desde 2015, en forma general, con nuestros Planes Anuales Operativos, los cuales tampoco detallan propuestas de investigación específicas.

...

El Consejo de Rectoría aprueba la renovación de las citadas investigaciones al amparo del artículo 32 bis, prescindiendo de la justificación de la importancia y necesidad de una nueva contratación que debió emitir el Coordinador del PROIFED, tal como lo establece el reglamento respectivo.

Artículo 7

La Coordinación del PROIFED y la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, según sus competencias, incumplen en la aplicación de los incisos del artículo 7:

El responsable de la unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios de algún funcionario de la Universidad, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y lo dispuesto en el presente reglamento, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Artículo 7, inciso b)

Justificar debidamente ante el Consejo de Rectoría la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos adicionales al funcionario seleccionado al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

La Coordinación del PROIFED justifica ante la Auditoría Interna el incumplimiento en la aplicación de este artículo en las once contrataciones analizadas, mediante el oficio PROIFED/21/023 del 7-4-2021, que manifiesta: "No solemos enviar a Consejo de Rectoría justificante de idoneidad."

El Consejo de Rectoría aprueba las contrataciones de proyectos de investigación al amparo del artículo 32 bis, prescindiendo de la justificación que debió emitir el Coordinador del PROIFED, sobre la necesidad y conveniencia de designar a un funcionario específico en cada contratación, tal como lo establece el reglamento respectivo.

Artículo 7, inciso e)

Constatar que el funcionario cuenta con los requisitos académicos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.

La Coordinación del PROIFED justifica ante la Auditoría Interna el incumplimiento en la aplicación de este artículo en las once contrataciones analizadas, mediante el oficio PROIFED/21/045 del 19-5-2021, que manifiesta: "Cumplimiento de requisitos A cargo de la Oficina de Recursos Humanos", cuando, por reglamento, el responsable de la unidad académica que requiera contar con los servicios de algún funcionario al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, debe hacer esa verificación al sujetarse al procedimiento que establece el artículo 7.

Artículo 7, inciso h)

Tramitar la solicitud de contratación por medio de la Oficina de Recursos Humanos. Esta instancia debe verificar que el funcionario designado cumple con los requisitos legales para poder desempeñar los servicios requeridos y que no está acogido al régimen de disponibilidad laboral. Además, que no incumple las



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



prohibiciones establecidas en este reglamento o en cualquier otra normativa institucional a la cual está obligado.

La Coordinación del PROIFED realiza ante la Unidad de Servicios al Personal, el trámite requerido en las once contrataciones.

El formato del “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, utilizado en la Oficina de Recursos Humanos, tiene la sección denominada “*Para uso de la Oficina de Recursos Humanos*”, en la cual debe quedar la evidencia que la Unidad de Servicios al Personal, verifica los siguientes ítems:

Figura 1
Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis
Sección utilizada en la Oficina de Recursos Humanos

<i>Para uso de la Oficina de Recursos Humanos</i>				
El funcionario(a) cuenta con los requisitos académicos del puesto	SI		NO	
Está acogido(a) al régimen de disponibilidad laboral	SI		NO	
Cumple con los requisitos establecidos en el reglamento	SI		NO	
Nota de evaluación del desempeño				
Funcionario de Recursos Humanos que hizo la valoración				
<i>FIRMA</i>				
<i>FECHA</i>				

Fuente: Formulario: “Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis” utilizado en la USP.

La Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal incumple con este artículo, ya que, de las once contrataciones: 7 contratos no son revisados, 2 contratos son revisados, pero no firmados por el funcionario de la USP que hace la revisión, y únicamente 2 de los once contratos, son revisados y firmados, como se muestra seguidamente:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Cuadro 4
Detalle de la verificación hecha por USP
En los contratos para nombramiento mediante artículo 32 bis

Contrataciones	Funcionario	# Contrato	Periodo del contrato	No revisa	Revisa, pero no firma	Revisa y firma
1	RVCH	84	del 1-2-2018 al 14-12-2018		X	
2		3	del 17-12-2018 al 13-12-2019			✓
3		282 / 5075	del 14-12-2019 al 13-11-2020	X		
4		sin número	del 14-11-2020 al 13-11-2021	X		
5	WCJ	sin número	del 15-6-2018 al 14-12-2018	X		
6		sin número	del 01-02-2020 al 11-12-2020	X		
7	ACG	152	del 1-2-2019 al 13-12-2019		X	
8		87 / 1235	del 01-02-2020 al 11-12-2020	X		
9	GPG	64	del 1-2-2019 al 13-12-2019			✓
10		84 / 1194	del 1-2-2020 al 11-12-2020	X		
11	ARL	sin número	del 25-1-2021 al 4-7-2021	X		
Total				7	2	2

Fuente: elaboración propia con información facilitada por USP y PROIFED.

Simbología del cuadro 4:

✓ = Revisa el contrato y lo firma

X = No revisa el contrato o revisa el contrato, pero no lo firma

Artículo 7, inciso i)

*Ejecutar la prestación del servicio del funcionario designado, **solo** si el Consejo de Rectoría ha aprobado la contratación respectiva. (El resaltado y subrayado no es del original).*



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



La Coordinación del PROIFED incumple con este artículo al permitir el inicio de 10 de las once contrataciones en estudio, antes de que sean aprobadas por el Consejo de Rectoría, Órgano que, a su vez, otorga la aprobación de forma retroactiva desde el inicio de las 10 contrataciones. La cuarta contratación de la funcionaria RVC, es la única contratación aprobada por el CONRE, antes que inicie el periodo aceptado para el proyecto.

Seguidamente el detalle:

Cuadro 5
Aspectos de la aprobación y pago de las contrataciones
Aprobadas por el CONRE en forma retroactiva

Contrataciones	Código del Proyecto	Funcionario	Acuerdo de aprobación del CONRE	Periodo aprobado de la contratación	Fecha de aprobación del acuerdo del CONRE	Número de la Acción de personal	Mes en que Recursos Humanos paga
1	PROIFE DGP-18	RVC	Sesión 1978-2018, Artículo III, inciso 6)	del 1-2-2018 al 14-12-2018	12/3/2018	2018037684	Abril 2018
2			Sesión 2021-2019, Artículo V, inciso 1)	del 17-12-2018 al 13-12-2019	4/2/2019	114978	Mayo 2019
3			Sesión 2064-2020, Artículo II, inciso 58)	del 14-12-2019 al 13-11-2020	20/1/2020	2020054955	Julio 2020
4			PROIFE DGP-31	Sesión 2128-2020, Artículo II, inciso 5)	del 14-11-2020 al 13-11-2021	9/11/2020	2020061129
5	PROIFE D-18-072	WCJ	Sesión 1996-2018, Artículo IV, inciso 10)	del 15-6-2018 al 14-12-2018	9/7/2018	2018040415	Setiembre 2018



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Contrataciones	Código del Proyecto	Funcionario	Acuerdo de aprobación del CONRE	Periodo aprobado de la contratación	Fecha de aprobación del acuerdo del CONRE	Número de la Acción de personal	Mes en que Recursos Humanos paga
6	PROIFE D-20-027		Sesión 2097-2020, Artículo II, inciso 14)	del 01-02-2020 al 11-12-2020	13/7/2020	2020057422	Setiembre 2020
7	PROIFE D-12-2019	ACG	Sesión 2033-2019, Artículo V, inciso 13)	del 1-2-2019 al 13-12-2019	20/5/2019	116623	Agosto 2019
8	PROIFE D-20-005		Sesión 2076-2020, Artículo II, inciso 15)	del 01-02-2020 al 11-12-2020	23/3/2020	2020054909	Agosto 2020
9	PROIFE D-09-2019	GPG	Sesión 2024-2019, Artículo V, inciso 4)	del 1-2-2019 al 13-12-2019	25/2/2019	116743	Julio 2019
10	PROIFE D-20-007		Sesión 2076-2020, Artículo II, inciso 14)	del 1-2-2020 al 11-12-2020	23/3/2020	2020054950	Agosto 2020
11	No indica	ARL	Sesión 2150-2021, Artículo II, inciso 14)	del 25-1-2021 al 4-7-2021	15/3/2021	2021064027	Mayo 2021

Fuente: elaboración propia con información facilitada por USP y PROIFED.

La Auditoría Interna comunica esta situación al sr. Rector para el caso de la funcionaria RVC, mediante del Servicio Preventivo de Advertencia código AD-005-2021, informado por medio del oficio AI-054-2020 (**ANEXO 3**), que señala:

4. Las primeras tres contrataciones realizadas a la funcionaria (...), que son para llevar a cabo el proyecto código "PROIFEDGP-18", se empiezan a ejecutar antes de que el Consejo de Rectoría las apruebe



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



La respuesta del sr. Rector, al Servicio Preventivo de Advertencia de cita **(ANEXO 3)**, se da mediante el oficio R-473-2021 **(ANEXO 5)**, y, relacionado al punto 4 antes señalado, indica:

En cuanto el incumplimiento de la Unidad Académica al artículo 7 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal del inciso i): ... Al respecto se realizará el recordatorio necesario al coordinador del PROIFED de la necesidad de observar y apegarse a la normativa universitaria.

Para ejecutar la gestión anterior, se designa a la vicerrectora de investigación la Dra. Rosibel Víquez, para realizar este recordatorio en el plazo de un mes calendario con copia a la Auditoría Interna. (Página 3, oficio R-473-2021)

A la fecha de entrega de este Informe al Consejo Universitario (22 de octubre del 2021), la Auditoría Interna no había recibido copia del recordatorio que la Dra. Rosibel Víquez debió enviar a la Coordinación del PROIFED, en acatamiento de lo indicado por el Sr. Rector en su oficio R-473-2021 del 11 de mayo del 2021.

No obstante, se aclara que el miércoles 03 de noviembre del 2021 el Auditor Interno recibe correo electrónico institucional remitido por la Mag. Ana Iveth Rojas Morales adjuntando el oficio V-INVES/2021-228, en calidad de copia, que señala:

“FECHA: 02 de noviembre 2021

REF.: V-INVES/2021-228

PARA: Master Melissa Mora Umaña, coordinadora PROIFED

DE: Dra. Rosibel Víquez, vicerrectora Vicerrectoría de Investigación

ASUNTO: Cumplimiento Reglamento 32bis del Estatuto Personal

FECHA: 02 de noviembre 2021

REF.: V-INVES/2021-228

Estimada Melissa.

La presente, la remito en cumplimiento a lo solicitado por la Rectoría en oficio R-473-2021, el cual se me envía como respuesta al servicio preventivo presentado por la Auditoría Interna en oficio AI-054-2020 del 26 de abril del 2021. ...”



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Artículo 8

La Coordinación del PROIFED y la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal, incumplen en la aplicación de los incisos del artículo 8:

El funcionario seleccionado para ofrecer sus servicios al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, deberá cumplir con lo siguiente:

Artículo 8, inciso b)

Contar con los requisitos establecidos en la UNED para poder desempeñar las actividades académicas adicionales a sus funciones regulares.

La Coordinación del PROIFED justifica ante la Auditoría Interna la inobservancia de este artículo, mediante el oficio PROIFED/21/045 del 19-5-2021, manifestando: "*Cumplimiento de requisitos A cargo de la Oficina de Recursos Humanos*".

La Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal no revisa los requisitos indicados en el *Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*, de 5 de las once contrataciones mediante artículo 32 bis, como se evidencia en el cuadro No. 4 de este informe.

La Coordinación del PROIFED ni la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal facilitan a esta Auditoría Interna, documentación que evidencie que en las 4 contrataciones al amparo del artículo 32 bis, las funcionarias WCJ y ACG (ver cuadro 1), cumplen con los requisitos establecidos para desempeñar funciones académicas.

El funcionario GPC realiza labores administrativas en el PROIFED, como se indica en la sección Artículo 2, punto 2, de este informe, sin embargo, tampoco es facilitada a esta Auditoría, evidencia de que, al ser contratado 2 veces (ver cuadro 1), al amparo del artículo 32 bis, se verificara el cumplimiento de los requisitos.

La Coordinación de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la ORH, emite el oficio ORH-SH-18-305 el 22-2-2018 para evidenciar el cumplimiento de requisitos en la primera contratación de la funcionaria RVC, el cual



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



señala: "*Cumple con el requisito académico, de experiencia y legal.*", sin embargo, el periodo de la contratación es del 1-2-2018 al 14-12-2018, es decir, que la revisión de requisitos se hizo posterior a la fecha de inicio del proyecto. Los requisitos de la segunda contratación, son verificados por la USP en el contrato #3. La Coordinación del PROIFED ni la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal facilitan documentación que evidencie el cumplimiento de requisitos para la tercera y cuarta contratación de la funcionaria RVC. (ver cuadro 1)

La Coordinación de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la ORH, emite el oficio ORH-URSP-2021-0351 del 26-1-2021 que señala: "*... cumple los requisitos académicos, de experiencia y legal solicitados para investigador por 32 BIS.*", para la verificación de requisitos de la contratación de la funcionaria ARL durante el periodo del 25-1-2021 al 4-7-2021, en este caso, la USP también hace la revisión de requisitos, posterior a la fecha de inicio del proyecto.

Artículo 8, inciso c)

Contar con una evaluación de desempeño en el último año, igual o superior a muy bueno.

Las Coordinaciones de la Unidad de Servicios al Personal y del PROIFED, no verifican este requerimiento en las siguientes contrataciones:

- El funcionario GPG es contratado en el PROIFED durante el 2020, al amparo del artículo 32 bis, sin embargo, no hay evidencia en el expediente de personal, de la evaluación del desempeño del 2019. La Coordinación de la Unidad de Evaluación del Desempeño indica: "*... luego de la revisión de los registros con que se programó la evaluación del desempeño durante el periodo 2019, si bien se le solicitó al evaluador correspondiente, no fue evaluado.*" (El subrayado no es del original)
- La funcionaria ALR ingresa a laborar a la UNED el 13/07/2020 y es contratada 6 meses después, al amparo del artículo 32 bis en el PROIFED, por el periodo del 25-1-2021 al 4-7-2021. Esta contratación se da, aunque a la funcionaria, no se le haya realizado una evaluación del desempeño, debido a que no tiene 1 año de laborar en la Institución.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Las funcionarias RVC, WCJ y ACG cuentan con las evaluaciones del desempeño requeridas en cada una de sus contrataciones.

Artículo 13

La Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal incumple en la aplicación del artículo 13, que indica:

El funcionario que se contrate al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, firmará un contrato en el cual se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular del funcionario con la UNED. El pago de la remuneración específica correspondiente deberá tramitarse mediante acción de personal independiente a la acción de personal ordinaria del funcionario. Ambos documentos (contrato y acción de personal al amparo del artículo 32 bis) se incorporarán en el expediente de personal del funcionario. La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del cumplimiento del presente artículo.

Los 5 funcionarios contratados al amparo del artículo 32 bis, firman, para cada una de sus contrataciones (ver cuadro 1), el respectivo *Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*. También, hay una acción de personal para cada una de esas once contrataciones, que se archivan en el expediente de personal de cada funcionario.

La Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal incumple este artículo, al no archivar en el expediente de personal, el *Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*. Adicionalmente, el formato del Contrato de cita, no incluye **las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el periodo en que se le contrate**, requeridas en el artículo 13 en estudio.

El Contrato actual para nombramiento mediante artículo 32 bis, incluye las siguientes secciones:

1. Datos generales de la contratación:

Nombre de la persona que se propone para la contratación

Número de cédula



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Dependencia en donde brindará el servicio académico

Período en que laborará mediante 32 bis

Puesto que desempeñará

2. Justificación de la contratación

3. **Declaración jurada:** el funcionario contratado declara que las funciones a realizar al amparo del artículo 32 bis, se harán fuera de la jornada laboral ordinaria.

4. **Manifestación del jefe inmediato:** el jefe manifiesta que velará porque durante el período de la contratación, no se vea afectado el adecuado cumplimiento de las responsabilidades ordinarias con la UNED.

5. **Para uso de la Oficina de Recursos Humanos:** La Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal debe verificar que el funcionario cuente con los requisitos académicos del puesto, que esté acogido al régimen de disponibilidad laboral, que cumple con los requisitos establecidos en el reglamento y anotar la nota de la evaluación del desempeño; sin embargo, como se indica en los puntos Artículo 7, inciso h) y Artículo 8, inciso b), en 9 de las once contrataciones, la USP no realiza esta revisión.

La Coordinación del PROIFED debe suministrar a la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal, la información requerida en este artículo.

Artículo 14

El artículo 14 que se indica a continuación, no es aplicado en ninguna de las once contrataciones que tramita la Coordinación del PROIFED:

*La valoración de las actividades académicas para grado, posgrado, extensión o investigación, se registrá, respectivamente, por lo establecido en el "Sistema de Asignación de Tiempos para la Actividad Académica", aprobado por el Consejo de Rectoría, y lo dispuesto por el **Consejo Institucional de Investigación** para los proyectos de investigación aprobados. (El resaltado no es de original)*

Al respecto se tienen las siguientes situaciones:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- a) El Consejo Institucional de Investigación es creado por el Consejo Universitario en sesión No. 1560-2002, artículo IV, inciso 10), del 15-3-2002, mediante el acuerdo que señala: “2. *Crear el Consejo Institucional de Investigación en los términos definidos en este documento para articular las acciones entre la docencia, la extensión, la producción, y la investigación.*”
- b) El Manual Organizacional actualizado a enero 2020, incluye como un órgano de la UNED, al Consejo Institucional de Investigación, en el cual, entre otras características, se establece que la autoridad superior es la Vicerrectoría Académica y que su función principal es aprobar o no los proyectos de investigación. Seguidamente se transcriben las partes de interés del Manual de cita:

Consejo Institucional de Investigación

Estructura Orgánica

a) Autoridad Superior: Vicerrectoría Académica

Funciones³

• *Proponer las políticas de investigación para el conocimiento del Consejo Universitario.*

• **La función principal del Consejo Institucional de Investigación consiste en analizar, aprobar o no los proyectos de investigación presentados por los funcionarios.** *Para esta función, el Consejo en sus primeros momentos debe elaborar un documento sencillo y preciso de instrucciones para que los interesados en presentar un proyecto conozcan exactamente qué forma debe tener este documento y qué requisitos debe cumplir. Si en opinión del Consejo un proyecto no se puede aprobar, debe devolverse al funcionario con recomendaciones. Si en una segunda presentación, incorporadas las observaciones, aún no hay acuerdo, el Consejo hará una consulta extrainstitucional, con el fin de obtener una opinión no comprometida sobre la validez del proyecto.*

• *Definir los procedimientos y plazos para la aprobación de proyectos.*

³ Ídem.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- *Tomar las decisiones necesarias en cuanto al desarrollo de las investigaciones; por ejemplo, dar prórrogas que conduzcan a la renovación de las fracciones de jornada dedicadas a esta actividad.*

- *Coordinar las labores de investigación en la UNED, de tal forma que se desarrolle investigación dentro de las prioridades institucionales, así como evitar duplicaciones y esfuerzos en este campo.*

- *Sesionar ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto.*

Servicios / Productos

*Internos: Políticas de investigación, análisis de proyectos, lineamientos generales, coordinación, **aprobación de proyectos**, informes, asesorías y seguimientos. (El subrayado y la negrita no son del original)*

- c) La Mag. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, informa a esta Auditoría Interna que: "... **no existe ningún acuerdo del Consejo Universitario, en el que se elimine o derogue el Consejo Institucional de Investigación.**" La negrita no es del original.
- d) La Coordinación del PROIFED informa que: "El Consejo de VI nunca se ha reunido para emitir oficios o acuerdos sobre proyectos de investigación, ..."

La Coordinación del PROIFED hace referencia al "Consejo de la Vicerrectoría de Investigación" que es un Consejo diferente al "Consejo Institucional de Investigación". Del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación se tiene:

- i. El Consejo Universitario solicita la creación de la Vicerrectoría de Investigación e incluye como parte de la organización de esa Vicerrectoría, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, según se indica en la sesión No.1889-2007, artículo IV, inciso 7), mediante el siguiente acuerdo:

3. Solicitar a la Asamblea Universitaria Representativa la creación de la Vicerrectoría de Investigación, con base en los siguientes fundamentos:

II. Políticas institucionales sobre la investigación en las cuales se marca la puesta en funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



II.2 Organización de la Vicerrectoría de Investigación

Comprendería las siguientes instancias organizativas:

b) Consejo de la Vicerrectoría de la Investigación (COVI): órgano institucional de articulación y orientación de la investigación, constituido por los directores o jefes-o una persona delegada nombrada en su representación-de las escuelas, centros de investigación, dirección de extensión, producción de materiales didácticos y otras unidades vinculadas a la investigación, incluyendo a una persona que represente a los centros universitarios. Funcionará bajo presidencia del vicerrector o vicerrectora de investigación.

- ii. La Vicerrectora de Investigación, mediante oficio V-INVES/2021-112 (**ANEXO 8**) del 31-5-2021, manifiesta que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación no está regulado. Seguidamente se transcribe la parte de interés del oficio de cita:

... No es un órgano regulador del quehacer investigativo en la UNED y tampoco, un órgano con la potestad para ordenar a otras dependencias de la Universidad.

En consecuencia, su función no es servir de espacio para conocer los diferentes proyectos, sino más bien, su funcionamiento se rige por el ordenamiento jurídico universitario y se regula a partir de la normativa correspondiente.

Este funcionamiento ampara la autonomía de cada grupo al tiempo que se ampara en la norma existente. ...

- iii. El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación se crea como un órgano de la Vicerrectoría de Investigación, pero no está incluido en el Manual Organizacional, no tiene establecidos objetivos ni funciones y carece de regulación institucional.

El Estatuto Orgánico señala al respecto:

DE OTRAS DEPENDENCIAS



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



*ARTÍCULO 33: La Universidad contará con Vicerrectorías, Direcciones, Oficinas, Institutos, Centros, Secciones y las demás dependencias que los organismos competentes establezcan. Se ocuparán de las distintas tareas administrativas y académicas y serán creados o suprimidos de acuerdo con lo que establece este Estatuto. **Funcionarán conforme al Manual de Organización y Funciones y los reglamentos que se dicten al respecto.** (La negrita no es del original)*

- e) El Manual Organizacional, para el Consejo Institucional de Investigación (artículo 14, punto b), señala que: “La función principal del Consejo Institucional de Investigación consiste en analizar, aprobar o no los proyectos de investigación presentados por los funcionarios”, sin embargo, en el acta del Consejo Universitario No. 1871-2007 del 6 de julio del 2007, en el artículo III, inciso 1), que es el acuerdo de aprobación de la estructura organizacional del PROIFED, también se le da potestad a los funcionarios del PROIFED de aprobar o no los proyectos presentados en ese Programa.

Seguidamente se transcribe lo indicado:

Documento “PROPUESTA Cristina D’Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia” (ANEXO 7)

Funcionamiento del Programa

Los proyectos de investigación serán formulados por los integrantes del programa o por otros investigadores, y serán presentados al Coordinador del Programa, quien podrá solicitar modificaciones; una vez que estas se hayan incorporado, los proyectos serán presentados a la reunión de los integrantes permanentes del Programa, donde se tomará la decisión de avalarlos o no, dependiendo tanto de la calidad de los proyectos como de su pertinencia dentro de los lineamientos de investigación propios de este. Una vez aprobado por el Programa, el proyecto debe seguir con los pasos institucionales establecidos para este fin, aunque con el entendido de que por regla general un proyecto ya avalado por el Programa no será rechazado. (El subrayado no es del original).

En síntesis, ninguna de las once contrataciones que gestiona la Coordinación del PROIFED para realizar proyectos de investigación recibe aval o aprobación del Consejo Institucional de Investigación, según lo establecido en la normativa interna, además, es necesario señalar que en la UNED, existe otro Consejo de Investigación en la Vicerrectoría de Investigación (COVI) con ámbito de cobertura institucional en la misma materia, con el riesgo de incurrir en duplicidad de funciones, por lo que resulta necesario definir en la normativa institucional, cual órgano debe ejercer esa competencia, así como la conveniencia de mantener operativamente ambas instancias.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



ii. Estatuto de Personal

Artículo 38

El artículo 38, señala: “*Vacaciones. Todo funcionario tendrá derecho a vacaciones anuales, que se disfrutarán de la siguiente manera: a) Cuatro semanas consecutivas a partir del tercer lunes del mes de diciembre.*”

Ocho de las once contrataciones (ver cuadro 1), no incluyen el periodo de vacaciones institucionales dentro del periodo de las contrataciones. Estas son las contrataciones de los funcionarios WCJ, ACG, GPG y ARL; es decir, el contrato de estos funcionarios termina en los últimos días del año laboral (mediados de diciembre) y empieza después de iniciado el siguiente año laboral, según corresponda (mediados de enero).

El periodo de la segunda, tercera y cuarta contratación de RVC (ver cuadro 1), incluye el periodo de vacaciones institucionales, por lo cual se ha pagado la suma de $\text{C}\$685,744.35$. Esta Auditoría Interna informa esta situación al sr. Rector, mediante el Servicio Preventivo de Advertencia, código AD-005-2021, comunicado por medio del oficio AI-054-2020 (**ANEXO 3**), que se transcribe seguidamente:

7 ...

En los oficios y contratos de cita, el periodo de contratación solicitado es continuo, es decir, incluye el mes de vacaciones institucionales de los periodos 2018-2019, 2019-2020, y 2020-2021.

El PROIFED abarca como parte de los contratos, el mes de vacaciones institucionales, con lo cual la Oficina de Recursos Humanos (ORH) genera la respectiva acción de personal, y con base en esa acción paga el salario, o sea, que la ORH ha pagado el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, a la funcionaria (...), durante el mes de vacaciones institucionales.

El monto de $\text{C}\$8,033,127.80$ indicado en el punto 6, incluye el monto pagado durante las vacaciones institucionales que se muestra seguidamente:

Cuadro 3
Detalle del monto pagado al amparo del artículo 32 bis
En los periodos de vacaciones institucionales

Proyecto	Cantidad de contrataciones	Números de contrato y de acción de personal	Periodo de la contratación y de la acción de personal		Periodo pagado al amparo del artículo 32 bis, durante las vacaciones institucionales		Monto pagado
			Fecha inicial	Fecha final	Año	Periodo	
Primer Proyecto, código PROIFED GP-18	1era contratación	contrato # 84; acción # 2018037684	Fecha inicial	1/2/2018	El contrato inicia y termina dentro del periodo laboral 2018 (no incluye vacaciones institucionales).		€0.00
			Fecha final	14/12/2018			
	2da contratación	contrato # 3; acción # 114978	Fecha inicial	17/12/2018	2018-2019	del 15-12-2018 al 13-1-2019	€287,944.60
			Fecha final	13/12/2019			
	3era contratación	contrato # 202 / 5075; acción # 2020054955	Fecha inicial	14/12/2019	2019-2020	del 14-12-2019 al 12-1-2020	€206,003.45
			Fecha final	13/11/2020			
Segundo Proyecto, código PROIFED GP-31	4ta contratación	contrato sin número; acción # 2020061129	Fecha inicial	14/11/2020	2020-2021	del 19-12-2020 al 17-1-2021	€191,796.30
			Fecha final	13/11/2021			

Total monto pagado del artículo 32 bis, durante las vacaciones institucionales

€685,744.35

Fuente: elaboración propia, con información facilitada por la Oficina de Recursos Humanos.

La respuesta del sr. Rector al Servicio Preventivo de Advertencia de cita (**ANEXO 3**), se da mediante el oficio R-473-2021 (**ANEXO 5**), y, relacionado al punto 7 antes transcrito, indica:

Utilización de la figura del 32 bis del Estatuto de Personal durante el periodo de vacaciones institucionales.

El Estatuto de Personal y el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, no indican prohibición expresa en relación de contratar durante el periodo de vacaciones institucionales bajo esta modalidad. Por lo anterior, no se puede indicar que exista un incumplimiento al orden jurídico universitario pues



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



esta situación no se regula en la normativa y sería imposible incumplirla o separarse de un orden normativo inexistente. (El subrayado no es del original)

Además, el numeral 38 del Estatuto de Personal no indica prohibición expresa de contrataciones por el artículo 32 bis del Estatuto de Personal durante el periodo de vacaciones institucionales, como sí lo regula expresamente, el nuevo Reglamento del artículo 49 inciso 3 del Estatuto de Personal. (Página 6, oficio R-473-2021) (El subrayado no es del original)

La respuesta R.473-2021 se aparta de lo indicado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, número OJ-103-2000, que señalan que, a la Administración Pública solo le está permitido hacer, lo que constitucional y legalmente sea autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado, le está vedado, es decir, no es posible contratar en periodo de vacaciones institucionales, ya que, ni el Estatuto de Personal ni el Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, autorizan en forma expresa la contratación bajo esta modalidad.

Dicha respuesta también obvia lo que dicta la Ley General de Control Interno, Ley 8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y el Reglamento para la Operación y Mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Universidad Estatal a Distancia, detallados en este informe, en los ítems c., d., g., h., i. del punto 2, del artículo 2 del Reglamento al artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

Los incumplimientos en la aplicación del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal señalados en este informe, se deben a que la Coordinación del PROIFED y la Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal, carecen de controles en las gestiones que cada dependencia es responsable de realizar en el proceso de contratar funcionarios al amparo del artículo 32 bis. Adicionalmente, la Coordinación del PROIFED da trámite a las solicitudes de investigación que recibe, sin verificar que se apeguen al propósito, los objetivos, las áreas temáticas y las áreas de aplicación aprobados por el Consejo Universitario en la estructura organizacional del PROIFED. Finalmente, dichas contrataciones se envían al Consejo de Rectoría, órgano que procede con la aprobación respectiva en las condiciones señaladas.

En consecuencia, estas dinámicas de contratación vía artículo 32 bis, por las condiciones particulares en que son gestionadas, no se apegan al control interno



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



institucional, y podrían exponer a la UNED a riesgos de tipo operativo, de imagen y de cumplimiento legal.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



3. CONCLUSIONES

- 3.1** La Coordinación del PROIFED omite algunas disposiciones aprobadas por el Consejo Universitario en la estructura organizacional del PROIFED, al tramitar el desarrollo de investigaciones y proyectos por la vía del artículo 32 bis.
(Ref. Artículo 2 del Reglamento del 32 bis)
- 3.2** La Coordinación del PROIFED contrata a GPG al amparo del artículo 32 bis, para que realice funciones administrativas en el PROIFED (*Desarrollo y modificación de sistemas de información*), contrariando el objeto y naturaleza de la reglamentación de este artículo, que solo permite otorgar una remuneración a los funcionarios de la UNED, que realicen funciones académicas.
(Ref. Artículo 2 del Reglamento del 32 bis)
- 3.3** La Coordinación del PROIFED contrata a RVC para que realice investigaciones sobre temas que son parte de sus funciones regulares, con temas al margen de la estructura organizacional aprobada por el Consejo Universitario para el PROIFED.
(Ref. Artículo 2 del Reglamento del 32 bis)
- 3.4** La Coordinación del PROIFED no aplica el artículo 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en caso de renovación de contrataciones, al omitir la valoración satisfactoria y el dictamen previo requeridos, también obvia presentar ante el CONRE, para efectos de contratación de un año adicional en un proyecto de investigación, la justificación de la importancia y necesidad de la nueva contratación según lo establece el artículo 5. Tampoco justifica ante el CONRE la necesidad y conveniencia de designar los servicios académicos al funcionario seleccionado, conforme el artículo 7, inciso b.
(Ref. Artículos 4, 5 y 7 inciso b) del Reglamento del 32 bis)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- 3.5** La Coordinación del PROIFED contrata a RVC al amparo del artículo 32 bis, en periodo de vacaciones Institucionales. El Reglamento en estudio no regula este aspecto, sin embargo, para las contrataciones que cumplen con funciones de tipo administrativo, en la normativa institucional el Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, en su artículo 2, inciso a), establece esta restricción al señalar: *... En todos los casos, el sobresueldo no se pagará en el período de vacaciones institucionales, dado que se trata de funciones administrativas de carácter transitorio y fuera de la jornada ordinaria.*
(Ref. Artículo 38, inciso a) del Estatuto de Personal)
- 3.6** La Coordinación del PROIFED contrata funcionarios al amparo del artículo 32 bis, pero no revisa los requisitos que por el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal le corresponde verificar, tales como requisitos académicos, requisitos establecidos para el desempeño de la actividad académica, evaluación del desempeño en el último año igual o superior a muy bueno.
(Ref. Artículo 7 inciso e), 8 inciso b), 8 inciso c) del Reglamento del 32 bis)
- 3.7** La Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos no deja evidencia escrita en el “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*” de la función de verificación de los requisitos en las contrataciones del PROIFED. De once contratos, 7 no son revisados, 2 son revisados, pero no firmados por el funcionario de la USP, y únicamente 2 son revisados y firmados. Tampoco verifican el cumplimiento de la evaluación del desempeño en el último año igual o superior a muy bueno.
(Ref. Artículos 7 inciso h) y 8 inciso c) del Reglamento del 32 bis)
- 3.8** La Coordinación de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos no ha establecido dentro del formulario “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, un espacio para incluir las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que se contratará.
(Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- 3.9** La Coordinación del PROIFED tramita las solicitudes de contratación por artículo 32 bis, y permite el inicio de las investigaciones sin que hayan sido autorizados por el CONRE. Este Órgano aprueba las contrataciones de forma retroactiva, según la fecha de inicio establecida por el PROIFED.
(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis)
- 3.10** La Coordinación del PROIFED remite las solicitudes de contratación con los incumplimientos y omisiones antes mencionados, a la Oficina de Recursos Humanos, a su vez, la Unidad de Servicios al Personal, que debe actuar como filtro, deja parcialmente evidencia de la verificación de los requisitos en dichas contrataciones, no obstante, las envía para su aprobación ante el Consejo de Rectoría, órgano que procede con la aprobación respectiva.
(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, h, i, 8b, c, Art. 13)
- 3.11** No se encontró evidencia del asidero o fundamento legal expresamente utilizado para contratar y pagar a RVC el sobresueldo por la vía del artículo 32 bis durante las vacaciones institucionales, a pesar de lo señalado por el sr. Rector en su oficio R-473-2021 *“El Estatuto de Personal y el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, no indican prohibición expresa en relación de contratar durante el periodo de vacaciones institucionales bajo esta modalidad”*, no obstante, dichos cuerpos normativos tampoco permiten expresamente esta modalidad de contratación durante vacaciones institucionales, por lo que debe considerarse que a la Administración Pública solo le está permitido hacer, lo que constitucional y legalmente sea autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado, le está vedado.
(Ref. Artículo 2 del Reglamento del 32 bis, Artículo 38 Estatuto de Personal).
- 3.12** El artículo 4, párrafo tercero, del Reglamento citado es omiso en fijar límites en la cantidad consecutiva de contrataciones a un mismo funcionario para realizar proyectos de investigación; aspecto que si está regulado en las contrataciones de las actividades de docencia y extensión, en las cuales, los funcionarios solo podrán ser contratados nuevamente después de haber transcurrido un período académico, cuando han laborado hasta cuatro cuatrimestres o tres semestres consecutivos. Lo anterior, considerando que la contratación mediante artículo 32 bis, es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”.
(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



3.13 La Universidad tiene dos Consejos relacionados a la investigación, a saber: el Consejo Institucional de Investigación creado por el Consejo Universitario en sesión No.1560-2002, artículo IV, inciso 10), y el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación creado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1889-2007, artículo IV, inciso 7).

(Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis)

3.14 El Consejo Institucional de Investigación tiene establecida como función principal, el aprobar o no los proyectos de investigación que presentan los funcionarios, sin embargo, en la estructura organizacional aprobada por el Consejo Universitario para el PROFED, también se da a los integrantes permanentes de ese Programa, la misma competencia para tomar la decisión de avalar o no, los proyectos presentados.

(Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 22 y el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones:

Al Consejo Universitario:

- 4.1 Someter a un proceso de evaluación y actualización los siguientes artículos del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal:
- a. **Artículo 4, párrafo 3:** incluir un límite o tope a la cantidad consecutiva de contrataciones que se pueden hacer a un mismo funcionario para realizar proyectos de investigación, tal como se tiene definido para docencia y extensión. Lo anterior, considerando que esta modalidad de contratación es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”.
(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.12)
 - b. **Artículo 14:** analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores.
(Ref. Artículo 14, Reglamento Art. 32 bis)
(Conclusión 3.13 y 3.14)
 - c. Incluir en el “Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal”, la prohibición expresa de contratar bajo esta modalidad durante el periodo de vacaciones institucionales, tal como está normado en el Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.
(Ref. Artículo 4, tercer párrafo del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.5 y 3.11)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Girar las siguientes instrucciones a la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, o a quien ocupe el puesto.

4.2 Diseñar e implementar un mecanismo de control, *similar a una lista de chequeo*, que permita al personal de la USP encargado de realizar la revisión de las solicitudes de aplicación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su trámite y aprobación, que entre otros aspectos contenga:

- a. Verificación del cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
- b. Verificación del cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.
- c. Contener las formalidades de firma, fecha, hecho por y aprobado por. (Conclusión 3.7)
- d. Hacer extensivo el uso de este control a todas las contrataciones que tramitan otras dependencias al amparo del artículo 32 bis.

Copia de este control debe enviarse digitalmente al Consejo de Rectoría junto con la documentación de solicitud que actualmente se tramita (Dictamen).

(Ref. Artículos 7 inciso h) y 8 inciso c) del Reglamento del 32 bis)
(Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.7, 3.8)

4.3 Incluir en el “*Contrato para nombramiento mediante artículo 32 bis*”, las condiciones, obligaciones, evaluación, objetivos de la labor a desempeñar y demás aspectos requeridos para ese tipo de contrataciones, dictados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

(Ref. Artículo 13 del Reglamento del 32 bis)
Conclusión 3.8)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Girar las siguientes instrucciones al Mag. Rodrigo Arias Camacho, Rector y Presidente del Consejo de Rectoría, o a quien ocupe el puesto, a fin de:

- 4.4** Verificar que cada solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría por parte de la Oficina de Recursos Humanos, se acompañe de copia digital del control que debe emitir la Unidad de Servicios al Personal, con las fechas y las firmas de hecho por y aprobado por, de los funcionarios que revisaron previamente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la contratación.
(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, h, i, 8b, c, Art. 13)
(Conclusión 3.9 y 3.10)
- 4.5** Verificar que la fecha de presentación de la solicitud de nombramiento por artículo 32 bis (Dictamen) que recibe el Consejo de Rectoría, no sobrepase la fecha de inicio de la prestación del servicio a autorizar, en caso contrario, tomar las acciones correctivas, del tipo que correspondan.
(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.9)
- 4.6** Dar seguimiento a la instrucción girada a la vicerrectora de investigación, mediante el oficio R-473-2021, e informar al respecto a la Auditoría Interna.
(Ref. Artículo 7 inciso i) del Reglamento del 32 bis)
(Conclusión 3.9)
- 4.7** Elaborar con la asesoría técnica del CPPI la documentación (*manual, procedimiento, protocolo u otro*), relacionada con el proceso de análisis, aceptación y trámite de las solicitudes que presentan todas las dependencias académicas de la UNED, *que por razones extraordinarias y de manera transitoria*, tengan que aplicar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, y entre otros aspectos, contenga:
- a. Parámetros para verificar que la labor contratada es adicional a las funciones regulares del puesto, y corresponde a un servicio transitorio y extraordinario.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- b. Parámetros de verificación de que el Coordinador de la Unidad Académica entrega a la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, la información relacionada a las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñarán los funcionarios en los proyectos de investigación a contratar, para que la USP llene el contrato respectivo con la información suministrada.
- c. Puntos de control para constatar el cumplimiento de todos los requerimientos señalados en los diferentes artículos del “Reglamento del artículo 32 bis” del Estatuto de Personal, tanto para la unidad académica contratante, la Oficina de Recursos Humanos y el CONRE.
- d. Puntos de control para constatar el cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.

El procedimiento debe ser aprobado por la autoridad competente y divulgarlo.

(Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, i, 8b, Art. 13).

(Conclusión 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.9 y 3.10)

5. ANEXOS

ANEXO 1: Informe: PROIFEDGP-18 Nuevos modelos de Gestión y Redes para la Universidad Estatal a Distancia



ANEXO 1-
PROIFEDGP-18-Infom

ANEXO 2: Propuesta proyecto: PROIFEDGP-31 Políticas salariales, una propuesta estructural para el Sector Universitario 2021-2022



ANEXO 2-
PROIFEDGP-31-Propu

ANEXO 3: Oficio AI-054-2020: Servicio Preventivo de Advertencia, código AD-005-2021



ANEXO 3- Oficio
AI-054-2021.pdf

ANEXO 4: Publicación: La valoración de puestos por competencias. Una propuesta de aplicación en la Universidad Estatal a Distancia, del proyecto PROIFEDGP-18



ANEXO 4-
PROIFEDGP-18-Public:

ANEXO 5: Oficio R-473-2021



ANEXO 5- Oficio
R-473-2021.PDF

ANEXO 6: Cálculo del pago por 32 bis



ANEXO 6- Cálculo
pago 32 bis.xlsx

ANEXO 7: Documento: Propuesta Cristina D'Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia



ANEXO 7- Estructura
PROIFED.pdf

ANEXO 8: Oficio V-INVES/2021-112



ANEXO 8- Oficio
V_INVEST_2021_112.p



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



ANEXO 9: Análisis de observaciones recibidas del Consejo Universitario y de la Administración.

Valoración de las observaciones realizadas por el Consejo Universitario al informe en carácter de “Preliminar” denominado “**Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED**”, **Código ACE-003-2021**, mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022 (Ref. CU-2022-084-A).

Para los efectos respectivos se consideran los siguientes hechos:

1. El Consejo Universitario de la UNED recibió el Informe citado mediante oficio AI-154-2021 del 22 de octubre del 2021 (REF. CU-886-2021).
2. El Informe es discutido en forma confidencial por el Consejo Universitario en las sesiones 2882, 2885 y 2888-2021, celebradas el 03 y 11 de noviembre y 02 de diciembre del 2021, respectivamente.
3. El Consejo Universitario recibe el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, y la señora vicerrectora de Investigación, Rosibel Víquez Abarca, en el que plantean sus observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021.
4. El Consejo Universitario solicita a la Auditoría Interna, extender el plazo hasta el 25 de febrero del 2022 para dar respuesta al Informe Preliminar ACE-003-2021, prórroga que es concedida verbalmente por el Auditor Interno en la Sesión respectiva.
5. El Consejo Universitario nombra una Comisión Especial integrada por las señoras Marlene Víquez Salazar, quien coordina, Maureen Acuña Cascante, Ana Catalina Montenegro Granados y Rosibel Víquez Abarca, con el fin de que analice el Informe Preliminar denominado “*Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED*”, Código ACE-003-2021, así como las observaciones planteadas por la Rectoría y la



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Vicerrectoría de Investigación en el oficio R-1352-2021, y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 23 de febrero del 2022.”

6. En la Sesión 2897-2022 celebrada el 24 de febrero del 2022 el Plenario conoce el dictamen que le envía la Comisión Especial; cabe destacar que hubo dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría.
7. Luego de dar lectura a ambos dictámenes, el Consejo Universitario acoge y acuerda el dictamen de minoría con algunas modificaciones, y el acuerdo queda registrado en la Sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022.
8. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en firme en Sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022, indica en su punto 1:
“Acoger las recomendaciones 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021)...”
9. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en firme en Sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022, indica en su punto 5:

“Solicitar respetuosamente al señor Karino Lizano Arias, modificar la recomendación 4.2 del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), que a la letra indica:

Girar las siguientes instrucciones (...), Coordinador del PROIFED o a quien ocupe el puesto:

4.2. Elaborar con la asesoría técnica del CPPI la documentación (manual, procedimiento, protocolo u otro), relacionada con el proceso de análisis, aceptación por parte del PROIFED y trámite de las solicitudes de contratación al amparo del artículo 32 bis, que, entre otros aspectos, contenga:

a. Parámetros de verificación de la aplicación de la estructura organizacional del PROIFED, que incluye, el propósito, los objetivos, las áreas temáticas, las áreas de aplicación y las unidades académicas con las que se debe relacionar el PROIFED.

b. Parámetros de verificación de que el Coordinador del PROIFED entrega a la Coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, la información relacionada a las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñarán los funcionarios en los proyectos de investigación a contratar, para que la USP llene el contrato respectivo con la información suministrada.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



c. Puntos de control para constatar el cumplimiento de los aspectos señalados en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.

d. Puntos de control para constatar el cumplimiento del artículo 38 del Estatuto de Personal.

El procedimiento debe ser aprobado por la autoridad competente y divulgado. / (Ref. Art. 2, 4, 5, 7b, e, i, 8b, Art. 13). (Conclusión 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.9 y 3.10)

Lo anterior, con el fin de que dicha recomendación se haga de manera genérica; es decir, para todas las dependencias académicas que por razones extraordinarias y de manera transitoria, tengan que aplicar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y no solo para el PROIFED. Esto por la importancia de que la institución cuente con los documentos (manual, procedimiento, protocolo u otro) en la aplicación del citado artículo”.

10. Como puede observarse, el Consejo Universitario acoge todas las recomendaciones del Estudio Preliminar denominado “***Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED***”, ***Código ACE-003-2021***, y solicita ampliar el ámbito de cobertura de la recomendación 4.2 para que no se circunscriba únicamente al PROIFED, sino a todas las dependencias académicas que utilicen el artículo 32 bis.
11. Es indispensable recalcar que el Consejo Universitario en el acuerdo tomado en firme en Sesión 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022, acoge todas las recomendaciones, sin presentar observaciones a considerar por parte de la Auditoría Interna, sobre los resultados y conclusiones del mencionado Estudio. Tampoco presenta en el citado acuerdo, observaciones a considerar por parte de la Auditoría Interna sobre los argumentos planteados por la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación en el oficio R-1352-2021.
12. No obstante, por petición del Sr. Rector, en el punto 6 del acuerdo tomado en Sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022, el Consejo Universitario acuerda lo siguiente:

Remitir, a solicitud del rector, señor Rodrigo Arias Camacho y la vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez Abarca, al señor Karino Lizano Arias, auditor interno, el oficio R-1352-2021 del 30 de noviembre del 2021 (REF. CU-1038-2021) de la Rectoría y la Vicerrectoría de Investigación y dirigido al Consejo Universitario, en el cual se plantean observaciones sobre el Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



2021, “para su valoración a la luz de lo señalado en el informe al que se refiere”.

13. Antes de proceder a cumplir lo solicitado por el Consejo Universitario en el punto 6 del mencionado acuerdo, es necesario expresar los siguientes argumentos:

13.1 El Informe Preliminar denominado “*el Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021*” trata sobre control interno.

13.2 En materia de control interno el “**jerarca**” de la UNED es el Consejo Universitario.

13.3 El Consejo Universitario es el órgano que aprueba el Estatuto de Personal, cuerpo normativo que establece el Artículo 32 bis.

13.4 El Consejo Universitario aprueba el Reglamento al Artículo 32 bis.

13.5 Con base en los argumentos anteriores, el Consejo Universitario tiene suficientes potestades para analizar y resolver los resultados, conclusiones y recomendaciones del Estudio que es sometido a su conocimiento por parte de la Auditoría Interna.

13.6 El Consejo Universitario no presenta acuerdo con observaciones a valorar por parte de la Auditoría Interna, producto de su análisis del oficio R-1352-2021 emitido el 30 de noviembre del 2021, suscrito por el sr. Rector y la Sra. Vicerrectoría de Investigación.

13.7 Finalmente, el Consejo Universitario acepta todas las recomendaciones del Informe y solicita una ampliación de cobertura para la 4.2.

14. El Oficio R-1352-2021 emitido el 30 de noviembre del 2021, suscrito por el sr. Rector y la Sra. Vicerrectoría de Investigación y dirigido al Consejo Universitario señala lo siguiente:

Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 4. Recomendaciones
Detalle de la observación de la Administración	En relación con las recomendaciones emitidas para el Consejo Universitario (4.1), no nos referiremos por el momento a ninguna en particular, debido a que hay una propuesta de reforma en marcha al respecto, sobre la cual, nos pronunciaremos en el momento procesal correspondiente.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p>En cuanto a la recomendación 4.2, si estamos de acuerdo en la necesidad de contar con un manual de procedimientos para la aplicación del artículo 32-bis, materia que no correspondería al Consejo Universitario, sino a la Administración. Igual observación se hace en relación con las observaciones 4.3 y 4.4. En todas estas observaciones, será necesario esperar a que se realice el proceso señalado en la recomendación 4.1 para que las medidas adoptadas respondan a los cambios que se aprueben finalmente. De manera similar se analizan las observaciones 4.5 y 4.6 dirigidas a la rectoría. Su atención deberá responder a las modificaciones que se introduzcan en el reglamento del artículo 32-bis. No obstante, esta aclaración, sí es pertinente anotar que no corresponde a la rectoría ni al Consejo de Rectoría, asumir responsabilidades de verificación de requisitos o condiciones que es una tarea propia de la Oficina de Recursos Humanos dentro del procedimiento de trámite de los contratos amparados en el artículo 32-bis del Estatuto de Personal y su reglamento.</p> <p>En cuanto a la recomendación 4.7, se le informa que se procedió con el recordatorio a la Vicerrectoría de Investigación para su cumplimiento</p>					
¿Se acoge?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>El Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en Sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022 acoge todas las recomendaciones del Informe, y solicita modificar la 4.2, no porque se oponga, sino para ampliar el ámbito de cobertura. Al existir diferencias de criterio entre lo planteado en el Oficio R-1352-2021 y el acuerdo del Consejo Universitario, corresponde a este Órgano y no a la Auditoría Interna, analizar el oficio R-1352-2021 y tomar las acciones respectivas.</p>					

Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 3. Conclusiones
Detalle de la observación de la Administración	<p>6. La inadmisibilidad de las conclusiones emitidas por la Auditoría Interna.</p> <p>No compartimos las conclusiones del informe preliminar ACE-003-2021 al querer limitar, sin fundamento normativo, el área de acción de las investigaciones que promueva y realice el PROIFED</p>



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



¿Se acoge?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>La Auditoría Interna no pretende limitar, ni mucho menos sin fundamento normativo, el área de acción de las investigaciones que promueva y realice el PROIFED, la evaluación se realiza con base en el acuerdo vigente del Consejo Universitario, tomado en Sesión No. 1871-2007, artículo III, inciso 1), que aprueba la estructura organizacional del PROIFED detallada en el documento llamado “PROPUESTA Cristina D’Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino. Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia” (ANEXO 7, señala, entre otros temas, que el propósito, los objetivos, las áreas temáticas y las áreas de aplicación del PROIFED, son sobre los fundamentos de la educación a distancia y otros factores académicos alrededor de este tema.</p> <p>Al existir diferencias de criterio entre lo planteado en el Oficio R-1352-2021 y el acuerdo del Consejo Universitario, corresponde a este Órgano y no a la Auditoría Interna, analizar el oficio R-1352-2021 y tomar las acciones respectivas.</p>					

Detalle en el Informe Preliminar	<p>Resultado 2, página 26.</p> <p>Es importante señalar que sobre este tema la Sra. Vicerrectora de Investigación recibe el oficio CPPCR-F-624-2021, emitido por la MPsc. María Elena Murillo Echeverría, Fiscal del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, manifestando:</p> <p><i>Esta Fiscalía recibió denuncia anónima vinculada con una investigación desarrollada en su institución denominada “El teletrabajo y trabajo en Casa: desde la perspectiva del bienestar económico, evidencias post Covid-19”, siendo de preocupación para esta Sede que entre las variables estudiadas se encuentran aspectos psicológicos y de salud mental, sin contar ninguna de las personas investigadoras participantes con formación en la ciencia psicológica</i></p> <p><i>...se les indica que en cuanto al uso, aplicación e interpretación de escalas psicométricas y psicológicas o de cuestionarios que exploran el bienestar psicológico de la persona, es potestad</i></p>
----------------------------------	--



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p><i>exclusiva de los profesionales en psicología que están debidamente agremiados y no de profesionales en estadística, biología o administradores de empresas u otro profesional ajeno a la ciencia psicológica. Es, por tanto, que el ejercicio de la Psicología por personas no habilitadas para ello, podría conducir al cometimiento del delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, consignado en el Artículo 322 del Código Penal y del cual se hace referencia en el Artículo 7 de la ley supra citada.</i></p> <p>Dicho documento remite copia al Consejo de Rectoría, Consejo Universitario y al suscrito.</p>						
<p>Detalle de la observación de la Administración</p>	<p>Acción de la Fiscalía del Colegio de Psicólogos de Costa Rica En relación con lo indicado en este punto, el Informe ACE-003-2021 es omiso al no citar el oficio V-INVES/2021-193 mediante el cual la Sra. Rosibel Víquez Abarca; vicerrectora de investigación envió respuesta a la Fiscalía del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica. El Informe ACE-003-2021 tampoco menciona que mediante correo electrónico, la señora Fiscal de dicho Colegio Profesional envió respuesta en la que indica que recibió a satisfacción la comunicación que le fue remitida. Es importante aclarar que en todas las comunicaciones que aquí se mencionan, siempre se incluyó copia al señor Auditor Interno. Interesa recalcar en relación con lo referido anteriormente, que el Informe ACE- 003-2021, omitió informar que este punto fue subsanado por la Vicerrectoría de Investigación, y que fue abordado y resuelto de inmediato por medio del diálogo interinstitucional entre las partes.</p>						
<p>¿Se acoge?</p>	<table border="1"> <tr> <td>SÍ</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>NO</td> <td></td> <td>PARCIAL</td> <td></td> </tr> </table>	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		PARCIAL	
SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		PARCIAL			
<p>Argumento(s) de la Auditoría Interna.</p>	<p>Debido a la fecha de corte de la investigación y por haberse tramitado con antelación el Informe no es posible considerar el oficio V-INVES/2021-193. Se aclara que en el resultado del estudio lo único que se hace es informar que el tema es objeto de denuncia ante el Colegio respectivo, la Auditoría no realiza ese seguimiento, es una acción que ejecuta la Fiscalía del Colegio. Se elimina la referencia a este tema en el Informe.</p>						



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Detalle en el Informe Preliminar	Conclusiones					
Detalle de la observación de la Administración	2. Diferencia con el numeral 49.3 del Estatuto de Personal Establecer que el numeral 49.3 es el numeral homólogo del 32 bis no es correcto.					
¿Se acoge?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		PARCIAL	
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	Se acepta y se elimina del Informe la calificación dada de "homólogos" a ambos artículos.					

Detalle en el Informe Preliminar						
Detalle de la observación de la Administración	1. La figura de contratación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED. La contratación mediante el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, permite a la UNED disponer de personal profesional especializado para la atención de las necesidades de la Academia en docencia e investigación, más allá de su jornada habitual, pero a un costo menor que el de contratar a una persona externa para las mismas funciones. El reconocimiento salarial es una remuneración específica definida como complemento salarial, debido a que no se le puede solicitar a una persona trabajadora brindar labores más allá de su jornada sin el pago correspondiente por su trabajo. En caso contrario se violentarían derechos de las personas trabajadoras y se provocaría un enriquecimiento por parte de la Universidad al obtener labores en calidad gratuita sin su debido reconocimiento. El panorama actual de la UNED, de restricción presupuestaria y de limitaciones para la creación de plazas, hace más pertinente que nunca la implementación del numeral 32 bis del Estatuto de Personal para apoyar los servicios públicos que le fueron encomendados a esta casa de estudios, en aras de garantizar la calidad, eficiencia y continuidad de los mismos a favor de las poblaciones estudiantiles.					
¿Se acoge?	SÍ		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



<p>Argumento(s) de la Auditoría Interna.</p>	<p>La utilización de contrataciones mediante el artículo 32 bis es para actividades académicas específicas y su naturaleza es de carácter “transitorio” y “extraordinario”. Si la necesidad se mantiene a través del tiempo y se atiende mediante esta forma de contratación, se estaría contraviniendo la naturaleza de carácter transitorio y extraordinario, pasando a un plano ordinario que requiere de contrataciones regulares.</p>
--	--

ANEXO 10: Oficio R-1352-2021 suscrito por el Sr. Rector y Sra. Vicerrectora de Investigación con observaciones al Informe Preliminar ACE-003-2021.



R-1352-2021(Resp.Rector).pdf

ANEXO 11: Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022 (Ref. CU-2022-084-A).



CU-2022-084-A (2).doc

ANEXO 12 Análisis de observaciones recibidas del Consejo Universitario y de la Administración.

Valoración de las observaciones realizadas por el Consejo Universitario y la Administración al “**Informe Final**” denominado “**Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED**”, Código **ACE-003-2021**, mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022 (CU-2022-256).

Para los efectos respectivos se consideran los siguientes hechos:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1. El Consejo Universitario de la UNED recibió el Informe Final mediante oficio AI-026-2022 emitido el 21 de marzo del 2022. (REF. CU-886-2021).
2. El Informe Final se tramita en esta nueva etapa procesal bajo el procedimiento que prescribe la Ley General de Control Interno en su artículo 37, que otorga un plazo improrrogable de 30 días hábiles al jerarca para que ordene al titular subordinado la implantación de las recomendaciones, o disponga soluciones alternas, si discrepa de lo recomendado por la Auditoría Interna.
3. El Auditor Interno envía al Presidente del Consejo Universitario el oficio AI-044-2022 emitido el 6 de mayo del 2022, con el recordatorio de que el plazo de ley para atender el Informe Final ACE-003-2021 vence la siguiente semana.
4. El Consejo Universitario en la Sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, en su apartado de Asuntos Confidenciales, conoce y analiza el Informe Final denominado **“Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021.**
5. El Consejo Universitario en la Sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, en su apartado de Asuntos Confidenciales, conoce el Oficio R-289-2022, suscrito por el Sr. Rector Rodrigo Arias Camacho y la Sra. Vicerrectora de Investigación Rosibel Víquez Abarca, con observaciones al Informe Final ACE-003-2021.
6. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en firme en la Sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, indica en su punto 1 lo siguiente:

“SE ACUERDA:

1. **Acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna, incluidas en el Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022, entregado mediante oficio AI-026-2022 del 21 de marzo del 2022 (REF. CU-254-2022)”.**



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



7. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en firme en la Sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, indica en su punto 2 lo siguiente:
 2. ***Establecer un plazo de seis meses (16 de noviembre del 2022), para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, indicadas en el punto anterior.***
8. Es indispensable recalcar que el Consejo Universitario en el acuerdo tomado en firme en Sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, acoge todas las recomendaciones del Informe Final ACE-003-2021, pero a su vez, no presenta observaciones a considerar por parte de la Auditoría Interna, sobre los resultados y conclusiones del mencionado Estudio.
9. No obstante, por petición del Sr. Rector, en el punto 3 del acuerdo tomado en Sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, el Consejo Universitario acordó lo siguiente:
 3. ***Solicitar a la Auditoría Interna valorar la incorporación de las observaciones realizadas en el oficio R-289-2022 (REF. CU-461-2022), por el señor rector y la señora vicerrectora de Investigación, al contenido del Informe Final ACE-003-2022 de esa Auditoría.***
10. Antes de proceder a cumplir lo solicitado por el Consejo Universitario en el punto 3 del mencionado acuerdo, es necesario expresar los siguientes argumentos:
 - a. El Informe Final denominado ***“Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021*** trata sobre control interno.
 - b. En materia de control interno el “jerarca” de la UNED es el Consejo Universitario.
 - c. El Consejo Universitario es el órgano que aprobó el Estatuto de Personal, cuerpo normativo que establece el Artículo 32 bis.
 - d. El Consejo Universitario aprobó el Reglamento al Artículo 32 bis.
 - e. Con base en los argumentos anteriores, el Consejo Universitario tiene suficientes potestades para analizar y resolver los resultados, conclusiones y recomendaciones del Estudio que fue sometido a su conocimiento por parte de la Auditoría Interna.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- f. Por último, el Consejo Universitario analizó el Informe Preliminar y luego el Informe Final; acogió todas las recomendaciones del Informe Final y no realizó ninguna observación sobre su contenido o resultados (hallazgos).

11. El Oficio R-289-2022, suscrito por el sr. Rector y la Sra. Vicerrectora de Investigación y dirigido al Consejo Universitario, señala lo siguiente:

Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 2. Página 15.					
Detalle de la observación de la Administración	“En la Página 15 no es recomendable divulgar nombres de terceros externos a la Universidad que no tienen relación con el objeto del estudio de auditoría interna. Sugiero solicitar la eliminación de ese apartado. Lo anterior, porque son personas que no tienen relación con la UNED, el informe es de publicación en la página institucional y al realizar una búsqueda en línea de los nombres citados pueden generar perjuicios académicos o bien, de índole laboral al relacionárseles en un informe de auditoría interna del cual las personas citadas no tienen injerencia”.					
¿Se acoge?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	Se atiende la sugerencia de la Administración, el tema es de forma y no modifica el hallazgo del informe.					

Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 2 Página 20					
Detalle de la observación de la Administración	“2. En el último párrafo de la página 20, que a la letra indica: El sr. Rector mediante esta respuesta considera en forma general, lo que se refiere a la investigación en la UNED, sin embargo, omite que cada programa de investigación tiene una línea de investigación específica y características determinadas; tampoco contempla lo indicado en: Son afirmaciones que a mi parecer atentan contra la libertad de cátedra e investigación. Expongo los siguientes argumentos que permiten realizar esta afirmación:					



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p>En primera instancia cito la jurisprudencia patria desarrollada por la Sala Constitucional en el desarrollo de la jurisprudencia ha indicado lo siguiente:</p> <p><i>“... jurisprudencialmente, se sostiene que la libertad de cátedra garantiza la independencia en la docencia y en la investigación, a lo interno y hacia el exterior del ámbito universitario, tanto del docente como de la actividad realizada por el estudiante en forma dirigida o supervisada.” (Sala Constitucional, Resolución No. 06455 – 2015) El resaltado es propio.</i></p> <p>En segunda instancia procedo a citar a la UNESCO, referente a nivel internacional que hace referencia al rol de la Investigación en la educación superior. La investigación desde las Universidades es más que necesaria. Inclusive, podríamos decir que es fundamental, para lograr implementar la agenda mundial de los Objetivos de desarrollo sostenible 2030: ...</p> <p>La Auditoría Interna solicita regular mediante un marco legal externo al universitario, un tema expresamente académico, siendo contrario al rumbo que toma el ámbito internacional en materia de educación superior.</p> <p>Desde la Universidad Pública no es correcto, pretender regular un principio de jerarquía constitucional, mediante un marco de legalidad de control, no responde a las necesidades de la Academia y la sociedad costarricense. En este punto, es importante indicar la jurisprudencia administrativa que la Procuraduría General de la República desarrolla en torno al principio de jerarquía normativa: ...</p> <p>La libertad de cátedra no puede, ni debe ser sometida al bloque de legalidad citado por el Sr. Auditor, pues la misma Procuraduría General de la República indica que al ser de rango inferior a la constitución no pueden modificar, ni sustituir, a lo establecido por la Constitución Política”.</p>					
¿Se acoge?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>La Auditoría Interna no pretende limitar, ni mucho menos sin fundamento normativo, la libertad de cátedra, ni el área de acción de las investigaciones que promueve y ejecuta el PROIFED, la evaluación que se realiza toma como base el acuerdo vigente del Consejo Universitario, tomado en Sesión No. 1871-2007, artículo III, inciso 1), que aprueba la estructura organizacional del PROIFED detallada en el documento llamado “PROPUESTA Cristina D’Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino. Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia” (ANEXO 7, señala, entre otros temas, que el propósito, los objetivos, las áreas temáticas y las áreas de aplicación</p>					



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p>del PROIFED, son sobre los fundamentos de la educación a distancia y otros factores académicos alrededor de este tema.</p> <p>Corresponde al Consejo Universitario valorar la modificación de este acuerdo, en esa línea, este Órgano solicitó a la Administración en el acuerdo tomado en sesión 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022.</p> <p><i>7. Solicitar a la administración que con fundamento en los documentos entregados por la vicerrectora de Investigación a la Comisión especial conformada en sesión 2888-2021, Art. III, el 02 de diciembre del 2021, sobre el quehacer actual del PROIFED, si lo considera pertinente, presente al Consejo Universitario una propuesta actualizada de los objetivos, funciones, servicios y productos, para análisis y aprobación por este Consejo.</i></p> <p>Finalmente, al existir diferencias de criterio de fondo entre lo planteado en el Oficio R-289-2021 y los acuerdos del Consejo Universitario tomados en firme en Sesiones Nos. 2897-2022, Art. IV del 24 de febrero del 2022 y 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, corresponde en primera instancia a este Órgano y no a la Auditoría Interna, analizar este tema y tomar las acciones respectivas.</p>
--	---

Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 2. Páginas 53 y 54
Detalle de la observación de la Administración	<p>“3. El 32 bis del Estatuto de Personal, sufre vacíos normativos que la Universidad no ha regulado. Por lo anterior, no debe ser de recibo la afirmación que realiza la Auditoría Interna que a la letra indica:</p> <p>“La respuesta R.473-2021 se aparta de lo indicado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y la opinión jurídica de la Procuraduría General de la República, número OJ-103-2000, que señalan que, a la Administración Pública solo le está permitido hacer, lo que constitucional y legalmente sea autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado, le está vedado, es decir, no es posible contratar en periodo de vacaciones institucionales, ya que, ni el Estatuto de Personal ni el Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, autorizan en forma expresa la contratación bajo esta modalidad.”</p> <p>Es importante solicitar la modificación de este párrafo de la Auditoría Interna en la página 54 del Informe ACE-003-2021. Dado que las Opiniones Jurídicas de la Procuraduría General de la República no son vinculantes en ningún aspecto, mucho menos</p>



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p>para la UNED que cuenta con protección constitucional de Autonomía Universitaria.</p> <p>En relación a la afirmación realizada en la página 54 que a la letra reza:</p> <p>“En consecuencia, estas dinámicas de contratación vía artículo 32 bis, por las condiciones particulares en que son gestionadas, no se apegan al control interno institucional, y podrían exponer a la UNED a riesgos de tipo operativo, de imagen y de cumplimiento legal.”</p> <p>El Informe no establece con datos los riesgos expresados, ni determina cuáles serían estos riesgos. Por lo anterior, solicito eliminar este párrafo”.</p>					
¿Se acoge?	SÍ		NO	x	PARCIAL	
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>Al existir diferencias de criterio entre lo planteado en el Oficio R-289-2021 y los acuerdos del Consejo Universitario tomados en firme en Sesiones Nos. 2897-2022, Art. IV del 24 de febrero del 2022 y 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, corresponde a este Órgano y no a la Auditoría Interna, analizar este tema y tomar las acciones respectivas.</p> <p>Sobre la sugerencia de eliminar el párrafo descrito en la página 54, se evidenció que las contrataciones se gestionaron omitiendo y desaplicando el control interno institucional, por lo tanto, este actuar podría generar riesgos de tipo operativo, de imagen y de cumplimiento legal. La calificación de los riesgos corresponde a la estructura de riesgos que aprobó el Consejo de Rectoría para la UNED.</p>					

Detalle en el Informe Preliminar	Cuadro 2. Página 9.
Detalle de la observación de la Administración	<p>“4. En relación a la responsabilidad del CONRE, este órgano colegiado toma la decisión con base a un criterio técnico elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, que en apariencia al llegar al CONRE cumple con el estudio desde la especialidad del talento humano y la normativa institucional. Por lo anterior, CONRE no duda en el cumplimiento de las responsabilidades que el proceso institucional le establece a la Oficina de Recursos Humanos en el desarrollo de su actuar.</p> <p>En relación a este punto solicito eliminar las palabras “incumplimiento y omisión” que establece el cuadro No.2 Resumen de aplicación de la normativa por dependencia y funcionario.</p>



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



¿Se acoge?	SÍ		NO	X	PARCIAL	
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>El Consejo de Rectoría tiene la responsabilidad de autorizar un proceso de contratación mediante la figura del Artículo 32 bis que no es para uso ordinario, se utiliza para actividades académicas específicas, de naturaleza “transitoria” y “extraordinaria” cuando los recursos que tiene la Unidad solicitante no son suficientes para su atención, pero si la necesidad es constante, debe recurrirse a una contratación ordinaria, mediante contratación de personal por la vía regular. Dentro del sistema de control interno, el Consejo Universitario es Jerarca y los demás niveles (jefaturas, funcionarios y órganos) son titulares subordinados, y en esa calidad, la Ley General de Control Interno les asigna deberes en esta materia en su artículo 12.</p> <p>La Auditoría Interna detectó en la aplicación del Reglamento del Artículo 32 Bis omisiones e incumplimientos que se revelan en el Informe y existe evidencia de tales situaciones.</p>					
Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 2, página 26.					
Detalle de la observación de la Administración	<p>“5. Es necesario actualizar la normativa relacionada al numeral 32 bis del Estatuto de Personal pues, se detecta con el informe citado que existe a nivel de la Universidad, un vacío normativo para la regulación de las contrataciones en periodo de vacaciones institucionales.</p> <p>6. Eliminar cualquier referencia al Colegio Profesional de Psicología, pues se demuestra a lo largo de la discusión que este apartado fue finalizado por dicha instancia. Ver Página 70 y 71 del Informe ACE-003-2021, que, a la vez, como se indica en el punto primero de este oficio, no es recomendable para la Universidad, citar a terceros que no tienen relación ni injerencia en el Informe que presenta la Auditoría Interna a este honorable Consejo Universitario”.</p>					
¿Se acoge?	SÍ	x	NO		PARCIAL	
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	Hay acuerdo con lo expresado en el punto 5 anterior y en relación al punto 6, se atendió lo solicitado en el oficio R-289-2022.					



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Detalle en el Informe Preliminar	Cuadro Resumen, páginas 9 – 11.						
Detalle de la observación de la Administración	<p>“En cuanto a las responsabilidades en la aplicación de la normativa analizada, en lo respecta al Reglamento del Artículo 32 Bis del Estatuto de personal, es necesario completar el cuadro resumen que se incluye e indicar en lo que respecta al Artículo 7, inciso e), que la primera instancia que realiza esa función es la Unidad de Servicios al Personal, en tanto que es dicha instancia la que se encarga del registro de elegibles para aplicar por el mencionado artículo. Por tanto, primero, es claro que dicha instancia es corresponsable de la eventual designación, ya que le corresponde verificar requisitos y segundo, la instancia contratante, en este caso PROIFED, se ajusta a lo recomendado por la instancia técnica y actúa en consecuencia. Así funciona en este momento. Cualquier proceder que se haya dado previo al procedimiento de control antes descrito, que está a cargo de la mencionada instancia, perdió vigencia y actualidad”.</p>						
¿Se acoge?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>	
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>No se requiere completar el Cuadro Resumen (Págs. 9 – 11) en lo que respecta al Artículo 7) inciso e), con motivo de la claridad del inicio del artículo 7) que indica:</p> <p><u>El responsable de la unidad académica de la UNED que requiera contar con los servicios de algún funcionario de la Universidad, al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y lo dispuesto en el presente reglamento, deberá sujetarse al siguiente procedimiento:</u> (El subrayado no es del original).</p> <p>El artículo 7 del Reglamento al Artículo 32 Bis establece un procedimiento a seguir y le encarga al responsable de la Unidad Académica, <i>en este caso a la Coordinación del PROIFED</i>, que cumpla con lo indicado en los siguientes incisos:</p> <p>Para el caso del inciso e), dispone lo siguiente:</p> <p><u>Constatar que el funcionario cuenta con los requisitos académicos establecidos por la UNED para el desempeño de los servicios requeridos.</u> (El subrayado no es del original).</p> <p>La Coordinación del PROIFED omitió cumplir la constatación anterior. Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos no</p>						



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p>tiene ningún registro de elegibles para la selección de funcionarios a contratar por la vía del artículo 32 Bis.</p> <p>Sobre las responsabilidades, omisiones e incumplimientos atribuibles a funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, están debidamente señalados a lo largo del Informe, sintetizados en el Cuadro Resumen (págs. 9 – 11) y desarrollados posteriormente.</p>
--	--

Detalle en el Informe Preliminar	Capítulo 2, página 22						
Detalle de la observación de la Administración	“De lo anterior con el mayor respeto, se expresa el rechazo a aceptar que la Auditoría Interna regule lo correspondiente a las temáticas de investigación. Tal y como se indica al principio de este documento, nos protege la autonomía universitaria y mientras el uso de los recursos se apegue a la administración responsable y programada, no es admisible el señalamiento en el sentido de que PROIFED no pueda relacionarse con la “DTIC” o cualquier otra instancia, como indica en la página 22 del documento en referencia”.						
¿Se acoge?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>	
Argumento(s) de la Auditoría Interna.	<p>La Auditoría Interna no pretende limitar, ni mucho menos sin fundamento normativo, la libertad de cátedra, ni el área de acción de las investigaciones que promueva y realice el PROIFED; la evaluación que se realiza toma como base el acuerdo vigente del Consejo Universitario, tomado en Sesión No. 1871-2007, artículo III, inciso 1), que aprueba la estructura organizacional del PROIFED detallada en el documento llamado “PROPUESTA Cristina D’Alton, Víctor Hugo Méndez Estrada, Roy Umaña Carrillo y Ana María Rodino. Marco teórico de la investigación en fundamentos de la educación a distancia” (ANEXO 7), señala, entre otros temas, que el propósito, los objetivos, las áreas temáticas y las áreas de aplicación del PROIFED, son sobre los fundamentos de la educación a distancia y otros factores académicos alrededor de este tema.</p> <p>Corresponde al Consejo Universitario valorar la modificación de este acuerdo, en esa línea, este Órgano solicitó a la Administración en el acuerdo tomado en sesión 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022.</p>						



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



	<p>7. <i>Solicitar a la administración que con fundamento en los documentos entregados por la vicerrectora de Investigación a la Comisión especial conformada en sesión 2888-2021, Art. III, el 02 de diciembre del 2021, sobre el quehacer actual del PROIFED, si lo considera pertinente, presente al Consejo Universitario una propuesta actualizada de los objetivos, funciones, servicios y productos, para análisis y aprobación por este Consejo.</i></p> <p>Finalmente, al existir diferencias de criterio en temas de fondo, entre lo planteado en el Oficio R-289-2021 y los acuerdos del Consejo Universitario tomados en firme en Sesiones Nos. 2897-2022, Art. IV del 24 de febrero del 2022 y 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, corresponde en primera instancia a este Órgano y no a la Auditoría Interna, analizar este tema y tomar las acciones respectivas.</p>
--	---

ANEXO 13: Oficio R-289-2022 suscrito por el Sr. Rector y Sra. Vicerrectora de Investigación con observaciones al Informe Final ACE-003-2021.



R.289-2022.pdf

ANEXO 14: Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022 (Ref. CU-2022-256).



CU-2022-256.doc